

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Violencia familiar y el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Mogollón Sanjinez, Carla Verónica**

**ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho penal

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42199273

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

### DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:30 horas del día 20 del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 368-2024-D-CATP-UDH de fecha 13 de diciembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "**VIOLENCIA FAMILIAR Y EL RÉGIMEN DE VISITAS PARA EL AGRESOR, DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAYO, 2023**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Carla Verónica MOGOLLÓN SANJINEZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Buena.

Siendo las 10:45 horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2024, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225  
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
Vocal

Abg. Marianela Berrospi Noria  
DNI: 22521052  
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529  
Secretaria



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CARLA VERÓNICA MOGOLLÓN SANJINEZ, de la investigación titulada "Violencia familiar y el régimen de visitas para el agresor, Distrito Judicial de Huancayo, 2023", con asesor FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 278-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 6. Carla Verónica MOGOLLÓN SANJINEZ.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>doczz.es</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>pirhua.udep.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a:

En primer lugar, a Dios, por ser mi guía en cada uno de mis proyectos.

A la memoria de mis Padres Manuel y Eduardo, a quienes siempre llevo en lo más profundo de mi corazón, gracias por todo el amor que me entregaron en vida.

A mi madre Herminia, a mis hijos Manuel, Alisson, Evans y Mariano, por ser mi fuente de motivación y de superación.

A Ginno Peña Shelton; tu ayuda y motivación ha sido fundamental en este proyecto.

A mis hermanos, en especial a Jean por ser siempre mi gran soporte.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi alma mater Universidad de Huánuco y a los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por las sapiencias brindadas.

A mi Asesor de Tesis, Dr. Félix Ponce E Ingunza, por el apoyo y paciencia a lo largo de este estudio.

A los Abogados de la Ciudad de Huancayo, así como a todos los que de manera directa e indirecta fueron parte este trabajo.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCION .....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.1.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	14
1.2. OBJETIVOS .....	14
1.2.1. OBJETIVOS GENERAL.....	14
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.3.1. SOCIAL.....	15
1.3.2. CIENTÍFICA – TEÓRICA.....	15
1.3.3. METODOLÓGICA .....	15
1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO .....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR .....	23
2.2.2. EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL AGRESOR .....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	50

2.4.	HIPÓTESIS .....	51
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	51
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	51
2.5.	VARIABLES .....	52
2.5.1.	VARIABLE 1 .....	52
2.5.2.	VARIABLE 2 .....	52
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	54
CAPÍTULO III.....		56
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		56
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	56
3.1.1.	ALCANCE O NIVEL.....	56
3.1.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	56
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	57
3.2.1.	POBLACIÓN.....	57
3.2.2.	MUESTRA.....	57
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 58	
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	58
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS .....	58
3.3.3.	VALIDEZ.....	58
3.3.4.	CONFIABILIDAD .....	59
3.3.5.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	59
CAPÍTULO IV.....		60
RESULTADOS.....		60
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS .....	60
4.1.1.	RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE 1: VIOLENCIA FAMILIAR.....	60
4.1.2.	RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE 2: RÉGIMEN DE VISITAS DEL AGRESOR .....	64
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS .. 68	
4.2.1.	PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL.....	68
4.2.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.....	69
4.2.3.	PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.....	70
4.2.4.	PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3.....	71
CAPÍTULO V.....		72

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
CONCLUSIONES .....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS .....	86

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Violencia Familiar.....	60
Tabla 2 Violencia Física.....	61
Tabla 3 Violencia Psicológica .....	62
Tabla 4 Violencia Sexual .....	63
Tabla 5 Régimen de visitas del agresor.....	64
Tabla 6 Fallo del juez.....	65
Tabla 7 Cumplimiento de las medidas de protección.....	66
Tabla 8 Formas de régimen de visitas .....	67
Tabla 9 Rho de Spearman para violencia familiar y régimen de visitas .....	68
Tabla 10 Rho de Spearman para violencia física y régimen de visitas .....	69
Tabla 11 Rho de Spearman para violencia psicológica y régimen de visitas.....	70
Tabla 12 Rho de Spearman para violencia sexual y régimen de visitas .....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Violencia Familiar .....	60
Figura 2 Violencia Física.....	61
Figura 3 Violencia Psicológica .....	62
Figura 4 Violencia Sexual .....	63
Figura 5 Régimen de visitas del agresor.....	64
Figura 6 Fallo del juez.....	65
Figura 7 Cumplimiento de las medidas de protección .....	66
Figura 8 Modalidad del régimen de visitas.....	67

## RESUMEN

La investigación se titula: La violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023. Tuvo como objetivo general: Determinar la manera en que la violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023. La metodología correspondió a un estudio de tipo básico nivel correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La población estuvo compuesta por 180 abogados y la muestra calculada de manera probabilística fue de 123 abogados de la ciudad de Huancayo. Los resultados muestran que, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 66%, tiene un nivel de Violencia Familiar grave y el nivel de Régimen de visitas del agresor es medianamente adecuado en un 56%. Y se concluye que la violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.016$ ;  $p=0.864>0.05$ ).

**Palabras clave:** Violencia, regimen, visitas, agresor, distrito.

## ABSTRACT

The research is titled: Family violence is related to the visitation regime for the aggressor, judicial district of Huancayo, 2023. Its general objective was: Determine the way in which family violence is related to the visitation regime for the aggressor, judicial district of Huancayo, 2023. The methodology corresponded to a basic correlational level study, non-experimental and cross-sectional design. The population was made up of 180 lawyers and the sample calculated probabilistically was 123 lawyers from the city of Huancayo. The results show that the lawyers of the city of Huancayo mostly believe that 66% have a level of serious Family Violence and the level of the aggressor's visitation regime is moderately adequate at 56%. And it is concluded that family violence is not significantly related to the visitation regime for the aggressor in the judicial district of Huancayo 2023. ( $Rho= 0.016$ ;  $p=0.864>0.05$ ).

**Keywords:** Violence, regime, visits, aggressor, district.

## INTRODUCCION

Esta investigación se realiza porque en la ciudad de Huancayo, entre enero y agosto del 2022, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Huancayo recibió cerca de 549 casos de violencia intrafamiliar, el 86,3% de las víctimas fueron damas. Muchas mujeres retiran una denuncia por presiones familiares o dependencia económica, pero los hechos de maltrato de oficio deben seguirse ya que no existe un tipo de reconciliación que sea conocido por todos los funcionarios judiciales como policías, fiscales y jueces. Finalmente, se señala que el 90% de agresores son hombres. (Diario Correo, 2022). Estas son las razones por las que se investigará casos de violencia dentro del hogar donde el agresor tenga un régimen de visita para verificar el cumplimiento de la sentencia otorgada por el juez.

La investigación impactará socialmente porque encontró cómo incide la disposición de días y horarios de visita en los casos de violencia familiar donde se evalúan las referencias personales, el comportamiento y demás elementos éticos del imputado para considerar adecuadamente el régimen de visitas. Y teóricamente, se relacionó dos variables de investigación, que son: Violencia familiar y régimen de visitas, instrumentos jurídicos como el derecho civil, derecho procesal civil, derecho de niñez y juventud y constitución política.

La investigación se ha ordenado en 5 capítulos. En el Capítulo I contiene el planteamiento del problema del trabajo investigativo, objetivos, justificación y delimitación. El Capítulo II trata sobre el Marco Teórico, antecedentes, bases teóricas, conceptos de las dimensiones y variables. Capítulo III contiene las hipótesis y variables. Y a la metodología donde se observa la muestra los métodos, tipo, nivel, diseño, población, técnicas, e instrumentos de cogida de datos. Capítulo IV trata sobre las resultas del estudio, haciendo un estudio comparativo entre las diferentes teorías, antecedentes y el aspecto estadístico y posteriormente las resultas inferenciales de las hipótesis. Y finalmente en el capítulo V, contiene la discusión de resultas. Asimismo, conclusiones y recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, la violencia familiar según la OPS señala, todos los días en Estados Unidos, 500 personas fallecen a causa de la violencia interpersonal. La región posee el porcentaje de asesinatos más alto del planeta, tres veces el promedio mundial. Cada año, 58% de niños sufren abuso, un total de 99 millones de niños en la región. (OPS, 2020)

La tasa de abuso de ancianos en Estados Unidos se estima en un 12 por ciento, pero en algunos contextos la cifra puede ser mayor. A nivel mundial, solo se denuncia 1 de cada 24 casos de abuso de ancianos. Unas de cada tres personas de sexo femenino han sufrido violencia sexual o física por parte de su pareja. Como manifiestan los datos, y las resultas de la violencia entre niñas y niños, varones y damas de desiguales conjuntos demográficos difieren. A nivel regional, también existen diferencias significativas en las tipologías de violencia.(OPS, 2020)

Con referencia a la violencia contra las personas de sexo femenino, los cálculos más exactos, son los que se obtuvieron son las emanadas de encuestas de muestras poblacionales de las historias de las que sobrevivieron de actos violentos sufridos tanto sexuales como físico e inclusive psicológicos. Según un análisis de la OMS de 2018 encargado por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer, entre 2000 y 2018, casi una de cada tres frecuencias de este problema en 161 países y territorios. Mujeres (30%) experimentaron violencia sexual o física por parte de su pareja o violencia sexual por persona extraña que no era su pareja. (OMS, 2021)

Según estudios superan la cuarta parte de las personas de sexo femenino de 15 a 49 años en pareja han sufrido violencia sexual o física por su pareja mínimamente una vez en la existencia (a partir de los quince años). Se estima que la preponderancia de por vida de la violencia por la pareja íntima es del 20 % en la región del Pacífico del Occidente de la OMS, del 22

% en las naciones de entradas económicas altas de Europa de la OMS, y del 25 % en América de la OMS y del 33 % en África de la OMS, 31% en el Mediterráneo Oriental de la OMS y 33% de Asia Sudoriental de la OMS. (OMS, 2021)

A nivel de todo el mundo, hasta el 38% de los homicidios de personas de sexo femenino fueron realizados por sus parejas. Al mismo tiempo de la violencia de pareja íntima, seis mujeres en diferentes partes del mundo reportan haber sido abusadas desde el punto de vista sexual por individuos diferentes a sus parejas. La violencia doméstica y la violencia sexual son mayoritariamente realizadas por varones contra las personas de sexo femenino. (OMS, 2021)

A nivel nacional, según datos del MINSA, se brindaron 134.003 servicios a víctimas y familiares de violencia contra la mujer en enero-septiembre de 2020, de los cuales 93.622 fueron mujeres y 40.381 hombres. El tratamiento más registrado fue el “maltrato psicológico” con 58.967 casos, seguido de “otros síndromes mixtos de maltrato” con 45.933 casos. y “abuso sexual” con 9.927 casos como se detalla a continuación: (MINSA, 2020)

En enero-septiembre de 2020, el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) del MINSA brindó 48,916 servicios a víctimas y familiares de violencia contra la mujer. De estos, 34.098 fueron servicios para mujeres y 14.818 para hombres, según los siguientes datos: (MINSA, 2020)

En la ciudad de Huancayo, entre enero y agosto del 2022, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Huancayo recibió cerca de 549 casos de violencia intrafamiliar, el 86,3% de las víctimas fueron mujeres. Muchas mujeres retiran una denuncia por presiones familiares o dependencia económica, pero los casos de maltrato de oficio deben seguirse ya que no existe un tipo de reconciliación que sea conocido por todos los funcionarios judiciales como policías, fiscales y jueces. Finalmente, se señala que el 90% de agresores son hombres. (Diario Correo, 2022). Estas son las razones por las que se investigará casos de violencia familiar donde el agresor tenga un régimen de visita para verificar el cumplimiento de la sentencia otorgada por el juez.

## **1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera la violencia física se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?

¿De qué manera la violencia psicológica se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?

¿De qué manera la violencia sexual se relaciona con la modalidad del régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?

## **1.2. OBJETIVOS**

### **1.2.1. OBJETIVOS GENERAL**

Determinar la manera en que la violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Establecer la manera en que la violencia física se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

Establecer la manera en que la violencia psicológica se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

Establecer la manera en que la violencia sexual se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

### **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. SOCIAL**

La investigación impactará socialmente porque encontró cómo incide la disposición de días y horarios de visita en los casos de violencia familiar donde se evalúan las referencias personales, el comportamiento y demás referencias aspectos éticas del imputado para considerar adecuadamente el régimen de visitas.

#### **1.3.2. CIENTÍFICA – TEÓRICA**

El aporte teórico se relaciona con dos variables de investigación, que son: Violencia familiar y régimen de visitas, instrumentos jurídicos como el derecho de niñez y juventud derecho procesal civil derecho civil y constitución política.

#### **1.3.3. METODOLÓGICA**

Se aportó con la construcción de un cuestionario que relacione la violencia familiar en sus tres aspectos: Física, psicológica y sexual con el régimen de visitas ordenado por un juzgado. El instrumento al ser validado por un juicio de expertos servirá para investigaciones posteriores

### **1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las limitaciones de la investigación fue la poca información en relación a estudios previos, sin embargo, fue superada y se logró superar esta dificultad

### **1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

A pesar de las limitaciones señaladas anteriormente, se ha conseguido recoger las informaciones, de modo tal que sea viable el proyecto.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Becerra (2019); en la tesis titulada: “Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017”, Perú, 2019. Para optar por el título profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo, 2019. **Cuyo objetivo fue:** Comprobar la valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor. **La metodología:** El universo del estudio son los procedimientos judiciales gestionados en los Juzgados de Familia de Tarapoto; siendo la muestra 20 expedientes y donde se entrevistaron a magistrados y representantes del Ministerio Público de Familia. Con diseño descriptivo. Los instrumentos utilizados fueron las fichas observacionales. **Los resultados fueron:** Los puntos de vista evaluativos son de acuerdo a los elementos condicionales de la pareja, al prototipo de violencia familiar psíquica y si el inculpado haya alcanzado su restitución psíquica, por ello consideramos para otorgar un régimen de visitas del agresor o violentistas pende de diferentes elementos, entonces para que el magistrado resuelva estos casos debe estudiar concienzudamente todo el caso de manera seria y responsable, porque es importantes la unión familiar. **Conclusión:** Según el número de casos de violencia psicológica familiar considerados por el Juzgado de Familia de Tarapoto en 2017, si el historial de violencia psíquica en la familia del agresor afecta el permiso de visitas. Los magistrados de familia están protegidos por la ley desde que el juez anunció la decisión N° 30364.

Tippe ( 2022); en la tesis titulada: “Violencia familiar y la institución jurídica del régimen de visitas respecto del agresor regulado en la Ley

N° 30364, Huamanga Ayacucho, 2021”, Perú, 2022. Para tener el título de Abogado, en la UCV, 2022. **Cuyo objetivo fue:** estudiar si la violencia familiar limita el régimen de visitas en relación al agresor reglamentado en la Ley N° 30364. **La metodología:** Tipo básico, nivel descriptivo, naturaleza cualitativa, diseño relacional; del mismo modo se usó como instrumentos de cogida de datos, la ficha observacional. **Los resultados fueron:** la violencia familiar, es revelado como un perjuicio de carácter económico, psíquico y físico. Repercutiendo en todo el hogar siendo las víctimas los hijos, y al final esto se materializa con las restricciones del sistema de visitas, los cuales fueron corroborados por los profesionales entrevistados. **Conclusión:** La violencia familiar limita el sistema de visitas. Se puede concluir que si bien es cierto que los papás deben visitar a sus hijos frente a esto prima el interés superior del niño.

Carrasco (2019); en la tesis titulada: “Violencia familiar: régimen de visitas en procesos de violencia familiar psicológica en la legislación peruana”, Perú, 2019. Para optar el grado académico de bachiller –TIB, en la Universidad Católica San Pablo, 2019. **Cuyo objetivo fue:** Analizar la réplica del derecho ante el sistema de visitas esbozado en los casos de violencia familiar psíquica, donde los papás son los que agreden a su propio hijo. **La metodología:** Escrutinio documental. **Los resultados fueron:** Las exigencias para conceder las visitas son esencialmente prueba de una relación con el niño, teniendo en consideración el interés superior del niño, su edad y su opinión. Pero, en el caso de violencia psicológica, es necesario un análisis específico del perfil psíquico del progenitor agresor, la evaluación del perfil psicológico del hijo de la víctima de violencia, la afirmación del niño, el informe pericial y los detalles. necesitan ser evaluados. de cada caso. **Conclusión:** La violencia psíquica dentro de la familia, donde el papá es el perpetrador y el hijo es la víctima, es la forma más común de violencia actualmente. Una orden de visitas es una regulación legal destinada a garantizar que la relación entre papás y descendencias no se interrumpa incluso si los padres se separan, y que el niño pueda crecer de modo óptimo mientras recibe el cuidado, la atención, la confianza y la protección de los padres.

Manayay (2020); en la tesis titulada: *“La Suspensión Temporal del Régimen de Visitas al Padre Investigado por el Delito de Violencia Familiar”*, Perú, 2020. Para tener por el título de Abogado, en la Universidad César Vallejo, 2020. **Cuyo objetivo fue:** establecer cómo de manera temporal suspender el sistema de visitas al padre a quien se le está investigando por el delito de violencia familiar. **La metodología:** El tipo es básico, esto significa el estudio teórico del art. 22 de la Ley 30364. La población estuvo conformada por todos los magistrados especializados en familia de la ciudad de Ferreñafe. y los 8,555 abogados; muestra es de 4 magistrados especialistas en familia y 50 abogados. **Los resultados fueron:** el 94% afirman que debe suspenderse el Régimen de Visitas, solamente el 6% piensa que no es viable tal suspensión. **Conclusión:** Desde el punto de vista de la protección de los menores, y por tanto de acuerdo con el principio del interés superior del niño, el sistema de visitas a los padres que investigan delitos de violencia doméstica es un medio de protección más directo, y por tanto temporal. Estar suspendido. La víctima está involucrada en este prototipo de delito.

Bailón (2018); en la tesis titulada: *“El régimen de visitas a los hijos por parte del agresor en casos de violencia familiar como forma de superar la crisis de pareja”*, Perú, 2018. Para tener el título de Abogado, en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, 2018. **Cuyo objetivo fue:** estudiar los basamentos de carácter jurídico que consentirían que un Régimen de Visitas a las descendencias por el culpable en hechos de violencia familiar. **La metodología:** Tipo básico, naturaleza cualitativa, diseño descriptivo, y como técnica los fichajes. Entre los métodos jurídicos utilizados es el argumentativo, el exegético y el hermenéutico. **Los resultados fueron:** Para aumentar aún más la sensibilidad social y la intolerancia hacia la violencia doméstica, es esencial que el Estado y la colectividad ayuden a cambiar las actitudes y sentires públicos. Creo que si la sociedad puede transferir con éxito el encargo de que la violencia de todo prototipo es completamente inadmisibles y no puede tolerarse, finalmente será posible restaurar la

sensibilidad ante muchos incidentes de violencia. requiere responsabilidad general. **Conclusión:** La violencia doméstica nunca por ningún modo es justificada y es simplemente una expresión de cobardía del agresor. Investigaciones sociológicas muestran que una de cada 3 féminas en el Perú ha experimentado violencia familiar en algún momento. en sus vidas. Como resultado, se observa que esta violencia conmueve la probidad emocional de estas personas y conduce a la destrucción de sus planes de vida, resultando en perjuicio a la persona.

### **2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Puebla (2018); en la tesis titulada: “La falta de una disposición legal que determine en qué casos debe revocarse las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal, vulnera el derecho a la defensa del presunto agresor, en los casos de violencia intrafamiliar; en la ciudad de Quito, periodo 2016”, Ecuador, 2018. Para tener el título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, 2018. **Cuyo objetivo fue:** Comprobar la importancia de incorporar un artículo para establecer la derogatoria las medidas protectoras del Código Orgánico Integral Penal, porque por estos vacíos legales se están vulnerando el derecho a ser defendido por el supuesto agresor. **La metodología:** Tipo básico, donde se utilizaron las teorías, textos, revistas judiciales y páginas web; que sirvieron para la sustentación la problemática y las soluciones respectivas. **Los resultados fueron:** Las salvaguardias son mecanismos diseñados para proteger a las víctimas de violencia doméstica. Sin embargo, si se utiliza de forma maliciosa y con la finalidad de perjudicar o perjudicar a personas inocentes, se pierde por completo su naturaleza jurídica. En otras palabras, cuando el abuso es cometido por la presunta víctima con el fin de lograr objetivos personales, la ley debe actuar de inmediato para controlar estas prácticas abusivas que son perjudiciales para la colectividad. **Conclusión:** La violencia doméstica es una de las dificultades de gran gravedad que enfrenta la colectividad ecuatoriana. Con el paso de los años ha empeorado y continúan ocurriendo actos de violencia al interior de la familia. Cabe señalar que de conformidad a las leyes ecuatorianas la violencia

doméstica se castiga en tres tipos de violencia: psíquica, física, psicológica y sexual. También es significativo señalar que es compromiso de las sociedades y los Estados hallar mecanismos para poner fin a la violencia familiar, solución que estén arraigadas en un marco de verdadera justicia. Es decir, no existe ningún prejuicio contra los miembros del núcleo familiar.

Troya, (2018); en la tesis titulada: “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, Ecuador, 2018. Para optar por el título profesional de Abogado en la Universidad Central del Ecuador, 2018. **Cuyo objetivo fue:** Comprobar el nivel de efectividad de las leyes del Ecuador vigentes en materia de violencia doméstica contra las mujeres y componentes familiares, así como su efectividad en el otorgamiento, aplicación e implementación de medidas protectoras a las mujeres. Víctima. **La metodología:** Método Inductivo, deductivo, exegético **Los resultados fueron:** La ley ecuatoriana no tiene salvaguardias respecto de la violencia doméstica contra mujeres o miembros de familias nucleares. La eliminación de la violencia doméstica contra las mujeres y las familias nucleares no se puede lograr mediante la ejecución de medidas nacionales que apunten no sólo a castigar a los perpetradores sino también a educarlos. **Conclusión:** Los mecanismos ciertos dentro de la ley de Ecuador para proteger a las víctimas de violencia doméstica contra las mujeres y las familias nucleares han demostrado ser ineficaces para prevenir y eliminar el problema.

Tierra (2022); en la tesis titulada: “El Régimen de visitas cerrado y su incidencia en el derecho a la convivencia familiar”, Ecuador, 2022. Para optar por el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional del Chimborazo, 2022. **Cuyo objetivo fue:** verificar de qué manera los regímenes de visitas cerradas inciden en las convivencias de niños, niñas y adolescentes con sus padres. **La metodología:** Método Inductivo, deductivo, exegético, Interpretación literal. La naturaleza del presente estudio será cualitativa, debido a que se hará una recopilación de diferentes teorías relacionados al tema que se inclinan a las ciencias

de carácter social. **Los resultados fueron:** La totalidad de los ciudadanos creemos que la convivencia familiar es importante para el avance y progreso de los menores. Es trascendental pensar que las relaciones familiares promueven el conveniente perfeccionamiento holístico, académico, social y emocional, de los niños. La mayor parte de los jueces del Departamento de Justicia opinaron que algunos casos no garantizan la igualdad de derechos para los padres y madres de niños menores en casos de visitas. Pues bien, no perenemente se consideran las correlaciones emocionales que se forman entre papás y descendencias. **Conclusión:** Los acuerdos de visitas privadas son los más adecuados para avalar la armonía familiar entre papás e hijos. Debido a que el cronograma de visitas es fijo, es más probable que se cumplan y supervisen. Además, si el otro padre se niega, se logran realizar otras acciones legales, que incluyen: Incumplimiento de decisiones justificadas de autoridades competentes. Esto no es posible bajo el sistema de visitas abierto.

Ascensión (2019); en la tesis titulada: “Consideraciones acerca de la violencia familiar que se ejerce sobre los menores”, España, 2019. Para tener el título de Abogado, en la Universidad de Almería, 2019. **Cuyo objetivo fue:** efectuar un acercamiento a la definición o conceptualización de la violencia sobre los menores dentro del seno familiar desde un punto de vista tanto social como legal. **La metodología:** Revisión Bibliográfica. **Los resultados fueron:** La violencia intrafamiliar alcanza una amplia probabilidad de escenarios que requieren ser estudiadas. Estudiar la violencia familiar, no solo significa estudiar de un solo ángulo sino por el contrario analizar desde diferentes puntos de vista o enfoques debido a que en estos hechos concurren elementos de diferente índole: cultural, social y familiar. Por lo tanto, se debe incluir diferentes disciplinas o puntos de vista para que las investigaciones estén más relacionados a la realidad social y eso haría que estos hechos se conozcan globalmente para de esa manera dar algunas sugerencias y abordar los lineamientos preventivos y mejores tratamientos jurídicos. **Conclusión:** Pese a que en la actualidad los

tratos jurídicos han hecho que exista un a mejor protección a los menores, por lo que a permitido que las familias comprendan que en sus manos está el destino de sus hijos y ha concedido cambiar la mente de la ciudadanía, haciendo una observación que no es en su totalidad, porque todavía existe la violencia familiar como una realidad dentro de nuestro contexto, y estamos a una distan prolongada para no tener violencia absoluta.

Tapia (2020); en la tesis titulada: “Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial-cuenca 2015-2017”, Ecuador, 2020. Previo a obtener el Grado Académico de Magíster, en la Universidad Técnica de Ambato, 2020. **Cuyo objetivo fue:** Verificar los mecanismos de obstrucción de lazos entre parientes en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes por intermedio de estudios de casos desde las prácticas judiciales-Cuenca 2015-2017. **La metodología:** De carácter cualitativo y cuantitativo, enfatizado en el diseño cualitativo, la investigación se realizó en campo y en laboratorio, y los métodos utilizados fueron entrevistas y investigaciones documentales de incidentes elegidos a criterio de los expertos. En el campo del divorcio, donde las decisiones seleccionadas involucraban casos complejos, estaban representados casos de visitas. Este estudio se efectuó a nivel analítico, descriptivo y exploratorio, ya que no existe un enfoque dominante de este fenómeno en América Latina, especialmente en Ecuador. **Las resultas** son los siguientes. Encontramos que las disputas de derecho familiar ocurren con mayor frecuencia en los procedimientos de divorcio causal, en comparación con la menor frecuencia de disputas en los acuerdos de visitas, que se manejan en procedimientos separados. Está claro que existen diversos mecanismos de fracaso parental que los padres con custodia utilizan de manera sistemática durante todo el procedimiento legal. **Conclusión:** Los primordiales elementos que influyen en los acuerdos de visita de los padres son culturales, emocionales, económicos, legales y de carácter familiar. Se encontró que los factores familiares eran el mayor obstáculo

para cumplir con el sistema de visitas. La interferencia de los padres es el mecanismo de interferencia de los padres más comúnmente utilizado por los padres sin custodia para interferir con la relación con el padre de su hijo.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR**

#### **- Definición**

Es un modo de instituir relaciones y de enfrentar los problemas apelando al abandono, las agresiones, la amenaza y la fuerza. Fue definida en el art. 3 de la Ley 294 de 1996, como todo perjuicio psicológico y físico, ofensa o agresión por parte de otro componente familiar. Dentro de este contexto, se consideran componentes familiares a los esposos o convivientes constantes, el papá y la mamá de familia (no obstante, no convivan en el propio hogar), los hijos adoptivos, descendientes y ascendientes y, en general, a todos los restantes individuos que permanentemente integran la familia. (Gonzalez, 2014)

Gagne (2015) La violencia doméstica se refiere a actos de violencia perpetrados por personas que tienen un rol conyugal, sexual o de cuidado hacia otra persona y son mutuamente responsables. Para el Programa Esposos del presidente, la violencia doméstica es una forma de construir relaciones y afrontar conflictos, utilizando la violencia, la intimidación, la agresión emocional y el abandono.

Para Iztcala (2015) La violencia doméstica se refiere a cualquier forma de abuso que ocurre en las amistades entre componentes de una familia que viven en la misma casa. Definen una relación abusiva como una forma de interacción que está inmersa en una situación de desequilibrio de poder y que, a través de las acciones o inacciones de una o más partes de la relación, causa daño psíquico y físico a la otra persona. que causan daño. En otras palabras, basados en una relación de poder donde alguno ordena y alguno acata, uno es superior y el otro es el subordinado.

. Otro modo de observar la violencia doméstica es que viola los derechos humanos de personas que a veces necesitan protección especial, especialmente niños, personas de sexo femenino y ancianos. Esto no se debe a que posean más derechos, sino a que estos derechos son violados con frecuencia, y esa es exactamente la razón. La razón de esto es su estado de sometimiento político, económico y social. La Defensoría del Pueblo en una publicación reciente muestra un marco legal para la protección contra la violencia doméstica, del cual adoptará varios apartados. El art. 5 de la constitución política de Colombia hace un reconocimiento a la familia como una institución fundamental de la sociedad. El art. 15 establece que toda persona tiene derecho a la intimidad dentro de la familia, y el art. 28 avala que nadie será fastidiado personalmente ni en el seno de la familia. La violencia doméstica viola los derechos de toda la familia y socava los principios moralistas que conservan un fuerte sentido de apoyo y amor entre los componentes principales de la familia. El respeto moral incluye la observancia de estándares mínimos que conducen a una convivencia en armonía. (Gonzalez , 2014)

Los ataques familiares ponen en peligro los principios de unidad y armonía familiar reconocidos y protegidos por la Constitución. Según afirma la Defensoría del Pueblo, el término “unión” se refiere no sólo a la unión física, sino también a los afectos y las emociones. Tampoco significa que no haya separación de padres. Responsabilidad de velar por la completa salud física y mental de las familias, especialmente de los niños (artículo 44 de la CN). Por ello, actos como frenar que un niño vea o vea a uno de sus padres constituyen un acto de violencia. La visita es un derecho familiar compartido por padres e hijos, y su ejercicio tiene como objetivo preservar y fortalecer los vínculos de amor, unidad y firmeza de las amistades familiares. Los padres sólo pueden ser privados de este derecho si existen razones fundadas para que el contacto con el menor ponga en riesgo su integridad. (Arriagada y Godoy, 1999)

Por otro lado, la violencia doméstica viola los derechos de los cónyuges, especialmente el derecho de los componentes familiares, sea

niño o mayor de edad, anciano o anciana, a ser tratados con igual consideración y respeto (artículo). 13, CN). Por tanto, no debe haber tratos diferenciales que afecten la decencia de las personas y, por extensión, de los grupos familiares. El derecho a no ser discriminado por motivos de género, edad, estado civil o nivel socioeconómico está largamente arraigado en los derechos esenciales. (Iztacala, 2015)

Cuando un padre comete un acto de violencia, daña no sólo el derecho del menor a la integridad personal, sino también el derecho del menor al amor, el derecho sano y libre de violencia y el derecho a crecer como una persona autónoma libre y el derecho a oportunidades para desarrollarse y desarrollarse, una persona consciente de sus derechos y deberes (artículos 42 y 44 CN). (Iztacala, 2015)

#### **2.2.1.1. TEORÍAS ACERCA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

**Teorías explicativas del Maltrato Infantil.** El tratado de la violencia ha producido una variedad de teorías, particularmente en relación con los orígenes que motivan la violencia. Sin embargo, esas tentativas han estado plagados de grandes dificultades, debido principalmente a una serie de elementos interrelacionados. Algunos de estos modelos se enumeran a continuación, citados por (Cendán, 2001)

**Modelo intrapersonal.** Los primeros estudios clínicos sobre la violencia contra los niños centraron la atención en el perpetrador e ignoraron el posible papel causal de elementos exógenos al perpetrador. El responsable es la incapacidad para soportar las tensiones de la vida diaria, la incapacidad para cumplir el rol de padre o madre, o sentimientos profundos de insuficiencia, inmadurez, egocentrismo e impulsividad, frustración debido a que se ha caracterizado por tener un Personalidad psicopática relacionada con factores como<sup>18</sup>. Cambios en los roles familiares, especialmente en las relaciones, disminución del nivel intelectual que se manifiesta en diversos comportamientos desviados,

especialmente personalidad antisocial, alcohólica o drogadicta, y otros trastornos personales. (Gagne, 2016)

**a) Modelo psico-social.** Incluye todas las configuraciones teóricas que consideran principalmente la interacción entre el individuo y el entorno, especialmente la familia de origen y la familia que posteriormente establece. La investigación de Kempe<sup>19</sup> ha descubierto que la mayoría de los padres que abusan de sus hijos han sufrido privaciones emocionales y abusos en la infancia. Como resultado, se convierten en padres sin tener la madurez psíquica importante para arrogarse este rol. (Figueroa y Martínez, 2022)

A estos elementos, se añaden la carencia de preparativo suficiente para criar niños, escenario que los hacen concebir no seguros y poseer expectativas sin ajustadas en asociación con el perfeccionamiento evolutivo del niño. Además, estas características vienen a ser: (Figueroa y Martínez, 2022)

- c.1. Repeticiones constantes de generación en generación de actos violentistas por parte de los padres.
- c.2 El niño las percepciones de los padres sobre sus hijos no son compatibles con el desarrollo de sus hijos, mientras que los consideran inútiles o desagradables. Además, piensan que el flagelo corporal es una forma adecuada de corregirlos y acercarlos a sus expectativas.
- c.3. Es probablemente los maltratos se efectúen en tiempos de crisis. Esto se relaciona con los papás que maltratan demasiado poseen insuficiente capacidad de acomodarse a la existencia adulta.
- c.4. En un instante de conflicto no existen lineamientos comunicativos con las fuentes exógenas de donde podrían coger ayuda.

La interacción de estos factores crea un círculo vicioso en el que percibir a un niño como desagradable o indeseable crea un niño que se vuelve abusivo. El comportamiento provocativo reivindicado por los menores representa principalmente una justificación de la incapacidad de desarrollar una relación emocionalmente madura entre adultos y niños, lo que requiere que los adultos respondan a las necesidades de los niños. Deben estar dispuestos a dejar sus propias necesidades y deseos en un segundo plano. a favor de tus necesidades y deseos, y su satisfacción vale la pena. la recompensa misma. (OPS-OMS, 2002)

La teoría de la frustración-agresión incluida en este modelo apoya la existencia de una relación causal entre la frustración y la agresión. Si las reacciones agresivas a los agentes irritantes no siempre son visibles, se debe al alejamiento social. De esta forma, la agresión reprimida puede manifestarse de otras formas. Esta teoría está relacionada con el aprendizaje social y manifestaría la predisposición a reaccionar agresivamente ante la frustración. Cualquiera que esté rodeado de violencia cuando sea niño aprende cuándo usar la violencia. (ONU-HABITAT, 2010)

**b) Modelo socio-cultural.** Los modelos socioculturales se centran en las estructuras sociales, sus funcionabilidades, subculturas y variables macro de los regímenes sociales. En este aspecto, la teoría funcional garantiza que la violencia puede ser importante para conservar la capacidad de la familia para adaptarse a los contextos externos y, por tanto, funciones destinadas a asegurar la supervivencia de la unidad familiar. Por un lado, representa una señal de alerta funcional para la comunidad que pone en peligro el mantenimiento del orden social. Este estudio intenta explicar por qué ciertos sectores de la colectividad son más violentos que otros. Esto se debe fundamentalmente a que esos sectores tienen reglas culturales legítimas y necesarias. De acuerdo con esta formulación cultural, la teoría de los recursos estipula que la violencia es uno

de los medios por los cuales los individuos o las sociedades pueden conservar sus condiciones. (Gonzalez , 2014)

Si miramos a la familia como un régimen social, el modelo de poder se basa en clases sociales de género y edad. Los adultos tienen más poder sobre los niños. Las personas en posiciones jerárquicas más altas tienen más recursos que las personas en posiciones más bajas. En las relaciones con los niños, la violencia ocurre en contextos en las que los niños no se ajustan a las expectativas de los adultos que están por encima de ellos en la jerarquía. Combinada con estas modernas teorías, especialmente varias familias, son más violentos que otros grupos sociales porque tienen que concertar mayores niveles de estados estresantes con menos recursos, lo que sugiere que eso es posible. (Fundemos Paz, 2015)

La violencia doméstica no sólo tiene un efecto unilateral sobre el objetivo del ataque, sino que, en una relación dialéctica, daña al perpetrador y crea una relación mutuamente destructora y futura en la que sólo habrá perdedores. las opciones restantes pueden convivir mejor. (Fundemos Paz, 2015)

**c) Desde La teoría ecológica de Bronfenbrenner.** Según Cendán en las ideas de Bronfenbrenner: “El principio fundamental es la conexión e isomorfismo ante la organización del individuo y del contexto. La persona avanza concéntricamente de un sitio cercano hasta el más lejano, influenciado en menor o mayor grado por cada uno de estos.” (Cendán, 2001)

Para Bronfenbrenner (1987) y Belsky (1980,320 y ss.) citado por Cendán (2001) Existen variadas y complicadas causas para explicar la violencia que surge de esta problemática interacción con el entorno. Los cambios en las transiciones ecológicas ocurren a lo largo de la vida. Y cada transición es a la vez el resultado y el

desencadenante de un proceso violento. Por último, debe reconocerse que el argumento presentado anteriormente siempre ha sido controvertido como teoría y requiere ser contrastado. Sin embargo, el enfoque de salud pública más utilizado para la prevención de la violencia está respaldado por la teoría ecológica. (Montalvo, 2017)

#### **2.2.1.2. DIMENSIONES O COMPONENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

La violencia intrafamiliar, se muestran de varias formas, y que afectan a los componentes de la familia. Seguidamente presentamos un orden más usado. (Bardales y Cardeña, 2001)

**a) La violencia física.** Se produce a través de actos que afectan al agredido. Provocan enfermedades, dolores, cicatrices, mutilación y, a veces, la muerte. Puede presentarse mediante puñetazos, bofetadas, empujones, patadas e incluso el uso de objetos concluyentes como palos. Tirantes cortos y romos. Objetos punzantes como navajas, quemaduras como cigarrillos, etc. para pegar, abusar a la víctima. (Bardales y Cardeña, 2001)

En casos extremos, pueden producirse lesiones por arma de fuego. Este tipo de violencia tiene la ventaja, en todos los aspectos, de dejar marcas en el cuerpo visibles para familiares y parientes, que alarman a la colectividad y sancionan al agresor. Estas lesiones también consiguen ser valoradas por expertos forenses, quienes pueden evaluar el alcance del daño causado. El Instituto Nacional y Medicina Legal reporta lesiones personales causadas por violencia doméstica, y su experiencia informa las investigaciones judiciales de los incidentes reportados. La violencia de tipo físico no solamente causa daños físicos, sino que también tiene una serie de resultados psíquicas, cuya gravedad depende, entre otras cosas, de la edad en la que se utiliza este tipo de violencia. A nivel infantil, estos efectos incluyen déficits de

percepción motora, puntuaciones bajas de, comportamiento social negativo manifestado en una mayor agresión hacia los adultos y dificultades psíquicos como sentimientos de poca autoestima. a internalizar los problemas. Los efectos tardíos pueden aparecer tanto en la juventud como en la edad adulta. (Bardales y Cardeña, 2001)

**b) La violencia psicológica.** Es un prototipo de violencia que muestra poca evidencia, más dificultoso de verificar por la colectividad, como por los componentes que se hallan involucrados dentro del hogar, porque hay actos negativos que influyen la salud psíquica. (Bardales y Cardeña, 2001)

Esto es lo que de manera común se conoce como daño moral o psicológico. Esta se ejerce mediante la usanza de palabras profanas, amenazantes y descalificantes encauzadas a menospreciar el valor y el respeto de las personas. Muchos agresores también amenazan a otros miembros de la familia con el ridículo o el encarcelamiento, sacándolos del núcleo familiar negándoles el acceso al estudio, al trabajo o al ocio. Los celos enormes, ya sean fundamentados o no, también limitan la movilidad, el uso del tiempo personal y las relaciones sociales. Otra forma es no cumplir con los deberes económicos como amenaza (aunque existe posibilidad de cumplimiento), o que un familiar asuma todas las tareas del hogar. Este es un prototipo de violencia más encubierto y habitual y puede requerir la experiencia de un psicólogo o especialista para su valoración, diagnóstica. Aquí podemos ver el círculo de violencia planteado por Echeburúa y De Corral (1998). (Bardales y Cardeña, 2001)

**c) c) La violencia sexual.** es un acto que viola la libertad y la dignidad de una persona al utilizar violencia física, mental o moral con el fin de obligarla a realizar actos sexuales en contra de su voluntad. Este es un acto agresivo que intenta humillar a una persona y expresar control y poder sobre ese individuo.

Esto incluye obligar a los miembros de la familia a tener sexo por la fuerza, extorsionar a los niños con amenazas y beneficios económicos, utilizar un lenguaje destinado a socavar el honor familiar y la dignidad sexual, y sexualmente. Consiste en degradar el desempeño sexual, forzar ciertos actos sexuales e ignorar los actos sexuales en al mismo tiempo. necesidades e intereses. Pagalow (1992) menciona tres grupos de teorías sobre la violencia conyugal. 1. Macroestructural (esencialmente feminista y cultural). Atribuimos la violencia a la desigualdad (masculina/femenina) y a la cultura patriarcal. 2. Relaciones interpersonales (teoría sistémica, relaciones disfuncionales) a través de interacciones entre tipos específicos de personas en situaciones específicas, bajo circunstancias específicas. 3. Intrapersonal por características específicas del individuo. (Bardales y Cardeña, 2001)

## **2.2.2. EL RÉGIMEN DE VISITAS Y EL AGRESOR**

### **Definición**

Son los acuerdos de visita suelen incluir períodos a lo largo de la semana durante los cuales el niño tiene interacción libre con el padre que no vive con el niño durante demasiado tiempo, a fin de fortalecer la relación con el niño. La normativa tiene en cuenta, entre otras cosas, las edades de los niños, la relación existente con el papá con derecho de visita, las circunstancias familiares y personales de ambas partes y el estado de ánimo. (Tirant Librería, 2007)

Como ya se ha mencionado, la no introducción de un sistema de visitas exige un examen de todas las situaciones específicamente lo relacionado a los riesgos que su mantenimiento supone para los menores. De hecho, la decisión sobre el régimen de visitas en tales casos debe tomarse de manera específica, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso individual y protegiendo los intereses del menor. Por lo tanto, el régimen de visitas sólo podrá concederse o

suspenderse si existe evidencia de una clara amenaza a la integridad psíquica y física del menor o a su desarrollo integral en cualquier ámbito de la vida. (Tirant Librería, 2007)

Esta medida, que actualmente tiene carácter excepcional, se requiere cuando la energía de la violencia es demasiado grave o cuando se lesiona de manera directa a menores. Los derechos de visita deben suspenderse cuando la violencia se cometa de modo directo contra un niño, ya que supone un riesgo real para la sanidad física, mental y moral del menor. (Tirant Librería, 2007)

La cuestión de la correspondencia entre la violencia dentro del hogar contra las mujeres y las visitas a los niños es un problema muy difícil y, si bien no se pueden adoptar una solución general, existe el riesgo de que la generalización conduzca a injusticias. Es necesario analizar caso por caso. base.(Tirant Librería, 2007)

#### **2.2.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE VISITA**

De acuerdo a (Arredondon y Jordán Estudio de Abogados, 2022) el derecho de visita tiene las siguientes características:

- a) Es un Derecho Personal. Este premio se otorga a personas concretas en función de los contextos concretos que sugieren que su relación con niños, jóvenes y/o personas incapacitadas no pone en peligro la relación que existe entre ellos, por lo que se desprende de lo siguiente: Caracterizar la no delegabilidad. Este derecho no podrá ser ejercido por nadie distinto de su titular.
- b) **Es un derecho eminentemente extrapatrimonial.** Pues no está sujeto a evaluación económica. No se requiere el consentimiento de los menores para el ejercicio de estos derechos. Sin embargo, al decidir sobre el reglamento, el juez deberá entrevistar al menor y escuchar su opinión. Las normas de visita generalmente deben tener en cuenta los intereses de

los niños, los jóvenes y/o las personas incapacitadas. Porque su objetivo es el bienestar moral y físico.

- c) **Es un derecho relativo.** Se concibe de conformidad a los contextos, pues si las situaciones son semejantes pueden establecerse sistemas de visitas diferentes.
- d) **Es inalienable.** Por ello, no consigue conferirse mortis causa ni por acto intervivos.
- e) Y por último **es irrenunciable e imprescriptible.**

#### **2.2.2.2. NATURALEZA JURÍDICA**

##### **El derecho de visitas como Derecho Natural**

Se reafirma que el derecho de visitas es de carácter natural ya que procede del medio ambiente humano, así se entiende en jurisprudencias nacionales como extranjeras. (Navas, Avila , y Narváez, 2017)

- a) **El Derecho de Visitas como Derecho Subjetivo.** (Navas, Avila , y Narváez, 2017) sostienen que el derecho de visita como derecho subjetivo es inherentemente subjetivo porque entra en conflicto con el interés y la autoridad para actuar en su defensa. En este sentido, Eneseras asevera que "se trata de un derecho subjetivo, absoluto y válido" frente a todos los terceros. Este derecho subjetivo sobre la naturaleza de la familia está establecido por las relaciones que resultan de la posición que ocupa el individuo dentro de la familia.

Este derecho se caracteriza por servir no sólo a los intereses de su titular, sino también a los de los menores, y su ejercicio constituye una obligación moral para con los menores, por lo que se considera un derecho obligatorio. De igual manera, esto se aplica a los actos del beneficiario de un derecho, pero orientado a los efectos subyacentes a la concesión, en este caso la relación

entre las personas y el titular y el menor (ambos protagonistas), la finalidad es facilitar el flujo de relaciones interpersonales. Relaciones y emociones entre (pero no interesados). Objetos de valor menores (Navas, Avila y Narváez, 2017)

**b) Fundamento del Derecho de Visitas y Fundamento en el Parentesco.** Se menciona que la parentela entre los sujetos que residen en la relación familiar, lo cual deriva al derecho de visitas. (Navas, Avila y Narváez, 2017)

En nuestra opinión, las relaciones entre padres e hijos otorgan a las personas el derecho de acceso y se basan en relaciones emocionales. Este campo doctrinal considera que el derecho de acceso se basa en una relación afectiva que conecta al titular del derecho con niños, jóvenes y/o ambos. Incompetente. Para evitar que esta relación se rompa, estableceremos un derecho de recurso. No se pueden negar las raíces biológicas en la familia humana, pero hay otra raíz emocional que se consigue descartar. (Navas, Avila y Narváez, 2017)

Está comprobado que incluso en ausencia de parentesco, hay situaciones en las que hay un lugar de visita donde el amor y el cariño son primordiales. Por otro lado, aunque exista una relación de parentesco, hay casos en los que dicha comunicación es posible con niños y adolescentes, y hay casos en los que dicha comunicación no se desencadena. O incompetente. Esto quiere decir que no existe causa ni origen en la relación. En tales casos, el derecho de visita podrá basarse en el afecto genuino demostrado por el niño, joven y/o incapacitado, sea pariente o no. (Navas, Avila y Narváez, 2017)

La dirección de esta posición es que la ley debe facilitar gran atención a la convivencia de los menores dentro de grupos familiares en los que tendrán relaciones cariñosas con un propósito permanente y no temporal: este es el propósito del derecho de visita. Por lo tanto, creemos que incluso si no existe un vínculo

familiar, un niño o joven puede solicitar el derecho de visitas si existe un lazo afectivo entre ellos que sea importante para su desarrollo personal.

El Derecho de visitas alcanza:

- Visitas estrictamente.
- Comunicación con el incapaz, adolescente y el niño.
- Estancias con el incapaz, joven o niño.

se refieren a menores de edad que se alojan o permanecen en un lugar designado durante un período de tiempo determinado. El alcance en este caso es limitado, ya que se supone que los visitantes pueden llevar a niños, jóvenes y/o personas con discapacidad a un lugar específico en un día específico durante un corto período de tiempo, esto se menciona explícitamente. Sacar a pasear y fuera de casa a niños, jóvenes y personas con discapacidad con la obligación de devolverlos en un tiempo limitado fortalece la relación entre ambas partes. (Navas, Avila y Narváez, 2017)

Hay dos tipos, uno con tratamiento ambulatorio y otro sin tratamiento ambulatorio, y puedes salir con tus hijos. Algunos están supervisados y otros no. Esto se debe a que a algunas personas les parece bien que sus padres vuelvan solos a casa, pero quieren estar presentes cuando salen. Esto puede estar justificado o no, y corresponde al juez escuchar a las partes y valorar las pruebas de quienes deciden sobre todo la naturaleza de la visita, pero siempre dentro de los límites necesarios. hacer la solicitud Bueno, el juez simplemente le da la solicitud. Los arreglos de visitas en el hogar pueden no ser muy cómodos o requerir supervisión si esto no es posible. (Navas, Avila y Narváez, 2017)

#### **a) Visitas desde el Extranjero**

Nada interfiere con la planificación de visitas o incluso con las obligaciones de viaje de niños, jóvenes y/o personas incapacitadas.

Alternativamente, existen casos interesantes ante los tribunales en los que las visitas se amplían a través de medios electrónicos como chat o teleconferencia. La institución estrechamente relacionada con el sistema de visitas es, como hemos visto, la patria potestad, pero aquí también vemos el sistema de tutela, sistema de tutela y consejo de familia en formas complementarias y protectoras.

(Navas, Avila y Narváez, 2017)

De acuerdo a Landa (2011) las Obligaciones del titular del derecho de visitas, hallamos 2 clases de obligaciones:

a) **Personales:**

- Tener un trato afectivo con el incapaz, joven y niño.
- No influenciar negativamente sobre el incapaz, joven y niño.
- Efectuar los términos determinados en el régimen.

b) **Patrimoniales:**

- **Gasto de traslados**
- **Gasto de Nutrición.**

Gasto Asistenciales.

c) **Derechos;**

- Derechos exigibles para el acatamiento del régimen determinado.
- A pedir las notificaciones de los regímenes de visita.

d) **Deberes y derechos de quien ejerce la tenencia del menor**

- Deber: Acceder la visita
- Derecho: Oposiciones a los derechos de visitas.

Otro concepto relacionado con el derecho de visita que presta cierto apoyo a esta representación es el de la patria potestad

responsable, que del mismo modo está consagrado en la Constitución. Esta figura establece el deber de los padres de proporcionar los recursos forzosos para el adecuado desarrollo de sus hijos. Y las visitas, partiendo de la premisa, representan un medio que permite el desarrollo completo tanto de los niños como de sus padres que “la existencia pende de su vida de su propia niñez. La dación del Código de los Niños y Adolescentes son esfuerzos para bien del menor”.(Landa , 2001)

### **2.2.2.3. VISITAS EN EL CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

La ley peruana se basa no sólo en el principio del interés superior del niño al establecer todos los elementos que afectan a los menores, sino del mismo modo en el derecho a vivir en un entorno amoroso, seguro moral y materialmente, y también se tienen en cuenta los derechos. cuenta. Al desarrollo. Integrales armónicas y menores. (García, 2015)

Se sabe que la problemática de violencia doméstica ya no es un tema particular, siendo actualmente uno de los problemas más discutidos e importantes. Por ello el 1993 se dio la ley 26260, con esta ley tanto la sociedad como las familias, por imposición del Estado deben seguir las pautas correspondientes. (García, 2015)

Esta ley es complementaria al Código de Niños y Adolescentes puesto que es con la ley 26260 se regula la violencia familiar los maltratos psíquicos y físicos que se dan entre convivientes o esposos que tienen descendencia. (García, 2015)

Actualmente esta ley es de conocimiento público como una legislación que salvaguarda a las personas de sexo femenino frente a la violencia familiar. Pero, de manera formal esta legislación ampara a personas de sexo femenino y a los menores, quienes deben ser protegidos de manera constantes.

Por ello reiterativamente la ley 26260 protege a las familias de hecho como los maltratos, frente a ello tenemos las subsiguientes medidas: (García, 2015)

- a) Las acciones educativo-preventivas: La meta es que los niños desde la escuela deben acostumbrarse a la igualdad de género y de esa manera evitar la violencia, y no tener el pensamiento equivocado de que hay personas superiores e inferiores.
- b) Las acciones organizativas: Aquí se debe tener en cuenta que a la colectividad en su conjunto se faculta para la eliminación de la violencia familiar, previniendo y denunciándolos ante la autoridad competente.
- c) Instalación de servicios: La ley 26260 sugiere que potencien los centros policiales, personas que conozcan la problemática de violencia doméstica. De esta forma, se deben crear hogares de refugio para mujeres frente a la violencia.
- d) Acciones de capacitación: Se orienta principalmente al personal que administra justicia, representantes del Ministerio Público, magistrados y policías.
- e) Acciones legales: Estos procesos se llevan a cabo mediante la vía sumarísima, para que acaben lo más pronto posible.

El procedimiento de violencia familiar se sigue principalmente para proteger a los agredidos generado un distanciamiento físico con el agresor. Del mismo modo, deberán dictar medidas protectoras y de amparo, solicitando medidas cautelares de carácter preventivo. (Tirant Librería, 2007)

#### **2.2.2.4. DERECHO COMPARADO DEL RÉGIMEN DE VISITAS**

- a) **Argentina.** En la legislación de Argentina, se observa ciertos proyectos de ley que mencionan “a los niños se les debe atender y oír cuando se les afecte con algún maltrato, poniendo

de conocimiento a los familiares, a las autoridades y al asesor de Menores”, asimismo se les debe facultad para que los menores participen en el procedimiento de mediación familiar. del art. 397 del Código Civil. (García, 2015)

Los asuntos más arduos se muestran cuando intervienen actitudes violentas de un padre cuando este realiza violencia familiar contra la mamá. (García, 2015)

En estos hechos debemos interrogarnos si el papá agresor puede tener la potestad de hacer visitas al niño o si el acto violento contra la mamá lo descalifica para conservar relaciones con los hijos, por el riesgo que asimismo abusen de estos. (García, 2015)

Doctrinariamente se sostiene que la violencia realizada contra la persona de sexo femenino no debe ser una *capitis diminutio* total contra el varón a quien no se le logra privar de acercarse con las descendencias porque el hecho de que sea deficiente padre de familia no irreparablemente lo desautoriza para ser papá. (García, 2015)

**b) Derecho Italiano.** La denominación de “tenencia compartida” se entiende en la lengua italiana como “*affidamento condiviso*”, fue introducida mediante la Ley 54 del 8 de febrero de 2006, la cual modifica el artículo 155° del Código Civil italiano e incorpora los artículos 155 bis, 155 ter, 155 quater, 155 quinto y 155 sexto (Kemelmajer, 2012), estableciendo a partir de ello que los jueces deben dar prioridad a la custodia compartida para ambos padres.

A continuación, transcribimos los artículos modificatorios referidos en el párrafo anterior: (León, 2021)

Artículo 1. (Modificaciones del código civil)

Modificaciones del artículo 155 del código civil:

"Artículo 155. - (Medidas) Incluso si los padres se separan, los niños tienen derecho a conservar una relación de tipo equilibrado y continua con cada padre, a recibir educación de ambos padres, y a tener una relación significativa con ambos padres. y familiares de ambos lados (padre y madre). (León, 2021)

En cuanto al primer punto, los jueces toman medidas concernientes a los niños teniendo en cuenta únicamente los intereses morales y materiales del niño. Esta ley considera principalmente la probabilidad de otorgar el resguardo de los hijos menores a ambos padres, determina cuál de los padres recibirá la custodia, establece los horarios de visita y los arreglos de visita para cada padre, y determina si cada padre puede proporcionar cuidado infantil y decide cuánto contribuir. Apoyar tanto el cuidado, como la orientación y el desarrollo de los niños. (León, 2021)

Además, el juez también debe tener en cuenta probables acuerdos entre los padres protegiendo los intereses del niño. Por favor tome todas las precauciones con respecto a los niños. La responsabilidad parental recae en los padres. La decisión más importante para ¿los niños en materia de educación, y salud se toman sobre la base del acuerdo de los padres, poseyendo en consideración, las inclinaciones naturales y los deseos del niño. Si hay diferencia de opinión, el juez tomará una decisión. (...) (León, 2021)

Artículo 155-bis. - (Custodia otorgada a uno solo de los padres y desacuerdo relativo a la custodia compartida) – El magistrado logra dar la protección de los hijos a solamente uno de los papás, con medidas motivadas, que la resguarda. Los papás, en cualquier instante, puede solicitar el resguardo exclusivo cuando estén los contextos presentes en el punto primero. (...)

Artículo 155-ter. - (Modificación de las medidas de la custodia de los hijos) – Los papás poseen derecho a solicitar, en todo instante, transformaciones de la protección de los hijos.

Artículo 155-quater. – (Usufructo del domicilio familiar y normas relativas a la residencia) – El beneficio del hogar familiar se da poseyendo en consideración el interés de los hijos. (...) En el supuesto caso de que uno de los esposos varía su casa, el otro consorte puede solicitar, si la variación le ocasiona perjuicios puede solicitar todas las modificaciones pertinentes que le beneficien para poder tener una relación más continua con sus hijos.

Artículo 155-quinquies. - (Medidas relativas a hijos de mayor edad) – El magistrado, pensando en los contextos o escenarios reales de vivencia, consigue definir un pago habitual por uno de los dos papás para los hijos de mayores dependientes desde el punto de vista económico. (...)

Artículo 155-sexies - (Poderes del juez y escucha del menor) – Antes de proceder a la ejecución de las medidas adoptadas. (medidas ref. artículo 155), el magistrado puede solicitar medios probatorios. El magistrado, al mismo tiempo, puede solicitar escuchar a los hijos que tengan una edad superior de 12 años o inferiores con bastante razón.”

De la legislación anterior cabe destacar que en la realidad italiana concurre la probabilidad de copropiedad o propiedad disyuntiva, pero la novedad es que la modificación del art. 155 del Código Civil permite: Los jueces pueden favorecer la tenencia simultánea. (León, 2021)

Pensamos que la propiedad compartida o conjunta, a diferencia de la propiedad exclusiva, permite a los menores mantener una relación "equilibrada y continua" con sus padres, proporcionando así una relación total. Creemos que esto sucede porque contribuye al desarrollo académico del niño. Esto se alinea con los siguientes principios: bienestar infantil. Se reconoce como uno de los basamentos trascendentales de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990 y refleja la disposición de Italia en el

artículo 9 de la Convención, que reconoce el derecho de los niños a vivir con sus papás y conservar relaciones de parentesco con ellos. Contactar a ambas partes inmediatamente después de que la pareja se separe. (León, 2021)

De acuerdo a Asprea (2006), El significado esencial de esta reforma en la legislación italiana es que la separación entre marido y mujer puede alterar y extinguir permanentemente este vínculo, pero el vínculo entre padres e hijos es temporal y, por tanto, el vínculo entre padres e hijos correrá la misma suerte. No quiero decirlo, es todo lo contrario. conectar. No se puede quitar ni reemplazar. Puedes dejar de ser marido, pero nunca podrás dejar de ser padre. (León, 2021)

Al respecto del régimen de visitas en la legislación italiana, se anota que a partir de la legislación del 2006 esta modalidad de derecho de relación entre el padre o madre que no tenía la tenencia del hijo(a) y se mantenía en una “esfera externa” del menor con la “facultad de visitar”, es dejada atrás en tanto la legislación italiana vigente establece el ejercicio de la patria potestad por parte de ambos padres, es decir, la tenencia compartida. (León, 2021)

**a) Derecho Brasileño.** La tenencia en Brasil ha sido objeto de una modernización y actualización normativa hacia el reconocimiento del interés del menor como principio constitucional. Así, la tenencia unilateral ha sido reemplazada a favor de la tenencia compartida a partir de la Ley N° 13.058 del 22 de diciembre de 2014, la cual modificó los artículos 1.583, 1.584 y 1634 del Código Civil brasileño de 2002. (León, 2021)

A continuación, procedemos a transcribir los extractos más relevantes de la legislación brasileña modificada para nuestro tema de investigación: (León, 2021)

“Art.1.- Esta ley instauro el concepto del vocablo «guarda compartida» y establece su aplicabilidad, variando los Arts. 1.583,

1.584 y 1.634 de la Ley No 10.406, de 10 de enero de 2002. (...)

Art. 1583 (...) 2° En la guarda simultánea, la vivencia de los hijos se debe compartir, equilibradamente tanto con la mamá como con el papá, [...] 3° En la guarda simultánea de los hijos, y será el domicilio donde exista mejores condiciones de vida (...)

Art. 1584 (...) 2° En el caso de que no exista acuerdo entre los padres referente a la protección de los hijos, hallándose ambos padres idóneos para ejercer el dominio del hogar, se aplica la protección participada, salvo que uno de los padres manifieste al juez que no quiere la guarda del menor; 3° Para instituir los deberes del papá y de la mamá todo esto con conocimiento de la Fiscalía de familia, quien supervisará la división equilibrada del período con el papá y la mamá; (...) Art. 1634.- Compete a ambos padres, el pleno ejercicio de la potestad familiar, en relación a los hijos: I.- Orientar su educación y crianza ; II.- Utilizar los conocimientos del Art. 1584; (...).”

La ley del Brasil define el vocablo de “guarda compartida”, definiéndola como la “responsabilización conjunta de la actuación de los derechos y obligaciones del papá y la mamá que no viven en la misma casa”.

Sin embargo, la legislación brasileña al igual que la italiana, otorga valor al posible acuerdo arribado entre los cónyuges. En caso no exista dicho acuerdo, y siempre que no se presente alguna circunstancia fáctica que la impida, se aplicará la guarda compartida. Será decido de la misma manera también por el juez cuando ninguno de los padres la haya solicitado.

#### **2.2.2.5. EL AGRESOR: CARACTERÍSTICAS PERSONALES**

La agresión suele registrarse en personas con particularidades más distorsionadas, desagradables o anormales, como si por ella hombres violentos, nocivos o peligrosos fueran

personas mentalmente desequilibradas; parece ajustarse a la fantasía común de ser físicamente reconocible por sus rasgos malignos. (López L. , 2015)

Por supuesto, la relación entre apariencia y temperamento ya no es un asunto tan confiable hoy como lo era cuando las tipologías estaban de moda. Pero, las teorías perceptivas de atribución sugieren que todos los observadores tienden a imaginar o formarse ideas sobre la personalidad de otra persona basándose en la apariencia física, por lo que es poco probable que una persona "desagradable". No debemos olvidar que no existe Esa "visión" los hace más propensos a ser acusados de un delito violento que alguien con rasgos faciales normales o agradables. (López L. , 2015)

Más probable es y una creencia es que los agresores se escuden de su comportamiento violento por enfermedades psíquicas, eso lo utilizan más como una disculpa. Claro está que en muchos casos si efectivamente existen personas con personalidades psicopáticas se especifican por una gran diferencia entre sus reacciones belicosas y las incitaciones que las ocasionan; ya que estas son propias de inadaptado sociales. (López L. , 2015)

Aunque los varones violentos tienen tasas más altas de psicopatía y neuroticismo que la población general, la agresión no es la única causa de este perfil de personalidad. Esto se ve cuando un varón "normal" que ataca sabe que está causando perjuicio a sus víctimas y por eso intenta excusarse mediante el arrepentimiento y la autocrítica. (López , 2004)

De hecho, la táctica del remordimiento, la utilizan para la flojedad ante el cacumen social que esto conlleva y de esta manera desvalorizar los bienes molestias de cuerpo castigado. Además, criticando de esta manera la "maldad" de su lastimado haciendo de este modo superable su porte agresivo versus ella. El varonil feroz

nunca es singular de una establecida conferencia social, puede dar en toda villa y sitio. (López, 2004)

No obstante, es imposible hacer afirmaciones generales sobre las particularidades de las personas que inducen este tipo de conducta, diversas sabidurías sobre perpetradores de violencia de género han encontrado que la mayor parte de ellos tienen ciertas características, experiencias, se demuestra que tienen ciertas circunstancias. La mayoría de los agresores fueron víctimas o testigos de abusos. Lo experimentaron como un sistema de poder y aprendieron que ejerciendo ese poder en el hogar pueden obtener la óptima autoridad y conseguir lo que quieren. (López L. , 2015)

El individuo violento es consecuencia de una estructura social en declive donde prevalece el machismo. El varón de carácter violento tiene como finalidad ostentar el poder absoluto sobre su conviviente o su esposa, inclusive quieren dominar hasta sus pensamientos, prohibiéndoles inclusive tener sus propias ideas. (Huamán, 2021)

Los individuos de sexo masculino que golpean a su pareja o sus vástagos son personas de poca autoestima, y se sienten personas que no sirven para nada son fracasados y la única manera de resaltar es golpeando para hacerse visibles.(Huamán, 2021)

Así, un trozo congruo eminente en el inicio de las praxis de grosería suele espécimen la inducción errada que poseen y piensa de manera patológica, por celos enfermizo que su pareja les puede dejar, sin mantener en bolita la decisión de que ellas consigan mantener diferentes tipologías de conocidos con terceras personas. Recela de este modo de todo lo que hace, concibiendo sospecha de alguno que le hace observar que le perdón la afición de su cónyuge, anhelando poseerla en habitáculo perennemente.

(López , 2004)

En el área intelectual (mediador entre lo físico y lo cultural). Se nos indica a no prestar cuidado a nuestros procedimientos de carácter emocional porque se cree que interfieren con nuestro pensamiento. Es el área más significativa para la hombría de un individuo violento, en el que posee una clarividencia deformada de que sus pensamientos nunca están equivocados y, por lo tanto, se involucra en violencia emocional contra los demás y contra él mismo. En su área física se muestra superior. Su forma física, su modo de andar, cómo practica categóricos deportes, etc. Cuando se trata de nuestra área emocional, es decir, cómo procesamos nuestras relaciones con nuestro mundo interior, nuestro mundo exterior y nuestro mundo interior, nuestro espacio emocional está menos perfeccionado porque nos aferramos a la fe de que nuestras emociones nos hacen más vulnerables a las emociones de los demás Este espacio está siendo suprimido porque no lo es. Los espacios sociales nos permiten establecer contacto, interacción e interacción con los individuos que nos cercan. Los hombres violentos desarrollan relaciones competitivas y controlan las interacciones sociales de sus parejas. (López , 2004)

El modo en que procesamos la información a través del aprendizaje que recibimos de nuestros grupos sociales más cercanos constituye nuestro espacio cultural. Creyendo la superioridad de los varones sobre las personas de sexo femenino, ya sean mitos o tradiciones, son sostenidas por hombres violentos. Porque es a tu favor. (López, 2004)

#### **2.2.2.6. CAUSAS DE LA AGRESIÓN**

Si bien no existe una causa impar que lleve al abuso, generalmente existen una sucesión de elementos de inseguridad que consiguen llevar a la violencia de género. Más adelante se analizarán otras variables, pero una de las principales causas es el

escenario muy real de desigualdad en la que se encuentran las mujeres. Las mujeres que dependen desde el punto de vista económico de su pareja tienen más probabilidades de permanecer en una relación violenta a largo plazo. De manera similar, en situaciones donde las mujeres desempeñan un papel subordinado dentro de la familia, el abuso continúa en el tiempo. Se trata de casos en los que las mujeres son devaluadas y sin apoyo social, asumiendo roles de victimización y no reconocer los derechos fundamentales. Todo esto aumenta las insuficiencias de las mujeres y su subordinación de los hombres. Quién está con ella, vigorizando las necesidades de adaptarse a los maltratos. (Fernández y Novo)

#### **2.2.2.7. FACTORES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**a) Factores socio – culturales.** Coexisten estadísticas relacionados a hechos criminológicos con porcentualidades favorables para la opinión de que las familias pobres son más violentos que los ricos (Cantero, 2020)

Estas investigaciones muestran que los entornos socioculturales en el que existen las clases bajas promueve valores que influyen positivamente en la fuerza física, la dureza y la firmeza física, lo que conduce a la agresión hacia la pareja y, por tanto, a su pareja. Se encontró que la conceptualización de varonilidad es reforzada. (Cantero, 2020)

Pero, debemos tener cuidado cuando atribuimos la agresión de las personas a una clase baja, media o alta según esquemas causales. Porque las estadísticas no revelan que la raíz de los hombres violentos sea su clase social, y eso es tremendamente problemático. Probablemente este sea el caso, quizás debido a otras variables (Pastor, 1994c). La ciencia del análisis de la sociedad enfatiza en las investigaciones que el comportamiento agresivo es por la frustración, disgusto, amenaza de riesgo físico o

psicológico y factores sociales. Causa. Pero, desde una configuración más práctica y científica, podemos concluir que las resistencias violentas de los hombres se deben a un compuesto de diferentes situaciones o contextos como las variables. (Cantero,2020).

De acuerdo al modelo de Berkowitz, existen interacciones dinámicas entre la biología (potencialmente influyente). Comportamiento) y los contextos ambientales (que promueven o suprimen la expresión de estas tendencias), uno y otras variables pueden influirse entre sí (Cantero, 2020)

**b) Factores biológicos.** Los puntos de vista de carácter biológico o los que defiende la teoría biológica de la agresión mencionan que ser violentos es inherente a la naturaleza del hombre desde tiempos inmemoriales. Asimismo, hay estudiosos que mencionan que los aspectos biológicos predominan en el agresor. (Lorente, 2012)

Las hormonas sexuales parecen influir directamente en las conductas específicas de cada género. Los andrógenos aumentan la ira y provocan tendencias agresivas. Contrariamente, las administraciones de estrógenos tienen el efecto contrario. Sin embargo, no hay datos claros sobre el posible papel causal de la testosterona en varias de las disconformidades en la conducta violenta observado en ciertos hombres, sólo correlaciones. La testosterona parece promover la agresión a través de varios mecanismos: a) vías sensibles a los andrógenos, b) vías sensibles a los estrógenos y c) una mezcla de ambas con vías funcionales determinadas por el genotipo (Sussman, Worrak, Murowchick, Frobose). y Schwab, 1996). Por último, añadiría que las experiencias sociales también influyen en los niveles hormonales. Por ejemplo, los estados estresantes pueden reducir los niveles de andrógenos en los varones, y el éxito pueden aumentar los niveles de andrógenos.(Lorente, 2012)

Concluyendo desde la óptica biológica del comportamiento de los hombres violentos, es difícil la separación entre efectos y causas. (Lorente, 2012)

**a) Factores psicosociales.** Las descripciones anteriores del comportamiento agresivo de los hombres en casos de violencia de género, parece que no se puede justificar la posición extrema de que esta conducta perturbada es acusado de modo exclusivo por factores genético. Puede ser necesario reflexionar personalmente sobre las opiniones y principios existentes y mantener la relación fundamental de la pareja. Sólo así entenderemos el principio de desigualdad que transmite la cultura, la idea errónea que tienen los agresores cuando se basan únicamente en la idea de que los humanos mandan y quienes controlan la violencia física deciden. psicológica y/o sexualmente, para reforzar este tipo de creencias. En otras palabras, se basan en tradiciones equivocadas. Y estas son: a) Paternalismo hegemónico, que se piensa que los varones estratificadamente se hallan por encima de las mujeres b) Competitividad en la diferenciación de género, se considera que las damas no pueden competir de igual a igual con los varones y c) Hostilidad heterosexual, imputando a las personas de sexo femenino un poder de carácter sexual para manipular a los varones. (Lorente, 2012)

**b) Desde este enfoque psicosocial,** este punto de vista considera que la violencia de los hombres proviene de realidades psicológicas y de realidades sociales diferentes y creen que los actos y pensamientos misógenos podrían ser un mecanismo frecuente de las personas que maltratan principalmente a las personas de sexo femenino. (López , 2004)

**c) Factores psicopatológicos**

La realidad muestra que existen otros elementos que pueden conducir a conductas violentas, agravándolos con los problemas económicos y el consumo de bebidas alcohólicas, el desempleo de

larga duración, la drogadicción, el rechazo emocional y las enfermedades psicológicas. Todos estos proceden como fuentes de estrés y, si no aprendemos a afrontarlo de modo positivo y saludable, las consecuencias pueden ser mortales. Sin embargo, ninguno de ellos puede considerarse una causa explicativa del estrés en sí mismo. (López , 2004)

Hallamos frecuentemente que los hombres violentos poseen particularidades patológicas, y culpan de su fracaso a otras personas, y desde luego mencionan que la conducta desadaptativa de los hombres se debe a dificultades psicológicas o psiquiátricas, y recurren a la violencia para sentirse bien.(Lorente, 2012)

De acuerdo a este paradigma los varones que recurren a la violencia tienen una "personalidad sádica". Está quebrando mental y psíquico de su persona se revela por un grupo de comportamientos que se encaminan a crear terror y tormento. Buscan la desgracia del resto de personas simplemente por placer. Estas perturbaciones de su manera de ser, tiende a ir acompañado de otras perturbaciones de sus personalidades y cuantitativamente se puede manifestar entre 1 de cada 2 casos. Los más frecuentes son antisociales, narcisistas y paranoicos.(Lorente, 2012)

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Suspensión.** Contener por cierto periodo una gestión u obra” (RAE, 2023)

**Restricción.** “Una limitación en el espacio jurídico representa una restricción de cierto derecho o potestad imputada a los individuos físicos o jurídicos por ley” (Fuente, Quintana y Monistrol, 2021)

**Régimen de Visitas.** Es un contexto de carácter jurídico que consiste una unión de las relaciones entre los padres y sus vástagos, teniendo en cuenta que está referido a aquellas personas que no ejercen la patria potestad. Teniendo en consideración que los más beneficiados con el régimen de visitas son los hijos que necesitan del cariño y el apoyo económico de los

padres para su desarrollo emocional. (Ministerio de Justicia y Derechos, 2018)

**Violencia Familiar.** “Son todo tipo de acciones o conductas que causan muerte, perjuicio e inclusive fallecimiento y angustia física, sexual o psicológica y que se origina en la situación de una relación responsable, dentro de las relaciones familiares.” (Ley N° 30364, 2015, Art.6°)

**Principio de Interés Superior del Niño.** En palabras de Ballesté (2012) señala respecto del Principio de Interés Superior del Niño: “El principio del interés superior del niño está incorporado no sólo en los instrumentos internacionales sino también en las principales legislaciones de Europa, a nivel nacional y regionales relativas a la resguardo y desarrollo de los menores. En circunstancias especiales donde existe la necesidad de proteger a niños y jóvenes, donde es imposible gestionar plenamente sus vidas con plena madurez y responsabilidad, y asimismo, tales intereses Hay legitimidad objetiva en apelar continuamente a la ley en aras de la justicia. Necesitan hacerlo porque el entorno que los rodea es particularmente favorable en esta etapa crítica de su perfeccionamiento como humanos.” (ACNUR, 2008)

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

$H_0$  = La violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_i$  = La violencia familiar se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

#### **2.4.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

$H_0$  = La violencia física no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de

Huancayo, 2023

$H_1$  = La violencia física se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

#### **2.4.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

$H_0$  = La violencia psicológica no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_2$  = La violencia psicológica se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

#### **2.4.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3**

$H_0$  = La violencia sexual no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_3$  = La violencia sexual se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE 1**

**Variable X.** Violencia Familiar

#### **Dimensiones**

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual

### **2.5.2. VARIABLE 2**

## **Variable Y. Régimen de visitas para el agresor**

### **Dimensiones**

- Fallo del juez
- Cumplimiento de las medidas de protección
- Modalidad del régimen de visitas



<p>relación filial. Para regularlo, se considera la edad del niño, la relación preexistente con el padre que tiene derecho a las visitas, la situación familiar y personal de ambos, sus condiciones psicológicas, entre otros aspectos.(Tirant Librería, 2007)</p>	<p>protección y modalidad del régimen de visitas</p>	<p>Cumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>Patrocinada víctima de agresión física, psicológica o sexual de forma reincidente</p> <hr/> <p>Cumplimiento de las medidas de protección por parte del patrocinado</p> <p>Agresor cumplió con las medidas de protección</p>
		<p>Modalidad del régimen de visitas</p>	<p>Personal especializado del poder judicial apoyó en el seguimiento de su caso</p> <hr/> <p>Interés superior de niño, respecto al régimen de visitas</p> <hr/> <p>Institución Jurídica del Régimen de Visitas</p> <hr/> <p>Garantizar la protección del menor</p> <hr/> <p>Medidas se está tomando por parte del Estado</p> <hr/> <p>Modificación por incorporación del artículo 22 de la Ley 30364</p>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es básico debido a que su finalidad es el mejoramiento de las sapiencias de los hechos de carácter social y jurídico porque está enfocado en un asunto legal y a la vez encaminado a la colectividad. (Tamayo, 2000)

##### 3.1.1. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación es correlacional porque se calculó el grado de correlación.

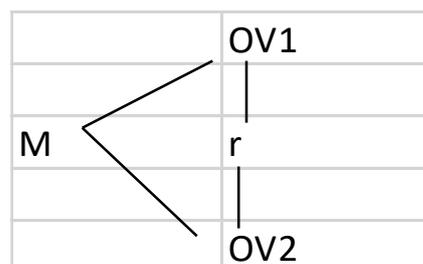
##### 3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño es correlacional.

Según Hernández, Fernández y Baptista los diseños correlacionales “poseen como intención calcular el grado de correlación que concorra entre dos o más variables, en un escenario determinado” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Kerlinger (2002) señala “en un estudio no experimental donde no se puede manipular las variables. Los sujetos a quienes se les va hacer la investigación se les observa en un entorno normal y natural.

” y de corte transversal según Kerlinger (2002) “es cuando se mide en un solo momento investigativo” (Kerlinger, 2002)

Esquemáticamente:



**Dónde:**

M= Muestra:

OV1 = Observación de la variable 1: Violencia familiar

OV2 = Observación de la Variable 2: Régimen de visitas

r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1. POBLACIÓN**

Kerlinger (2002) conceptualiza la población como el universo del estudio donde pretendemos generalizar los resultados. En nuestro estudio la población se conformó por abogados especialistas en el campo penal que ejercían en la ciudad de Huancayo, que cumplían con los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión. Abogados penalistas que ejerzan en la ciudad de Huancayo

Abogados que hayan defendido y tengan un expediente sobre violencia familiar durante el 2023

Criterios de exclusión.

Abogados que ejerzan fuera del radio de la ciudad de Huancayo

Abogados que no hayan defendido casos de violencia familiar durante el 2023

La población para esta investigación estuvo conformada por 180 abogados

#### **3.2.2. MUESTRA**

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = población= 180

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 180 \times 0.5 \times 0.5}{(180 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 123$$

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

La técnica de recopilación de datos fue la encuesta mediante los cuales se acopia datos de una muestra que se intenta examinar. (Kerlinger, 2002)

Asimismo, Kerlinger (2002), el instrumento en un grupo de interrogaciones referente a las variables a calcular, poseyendo en cuenta los inconvenientes de estudio.

#### **3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Fue necesario validar el instrumento y hallar la confiabilidad de la misma, antes de la presentación de resultados

#### **3.3.3. VALIDEZ**

Es la propiedad del instrumento o cuestionario debe calcular lo que se ha propuesto medir” o sea que evidencie seguridad al lograr las resultas del rendimiento, conducta y la capacidad que asevera calcular. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). En este caso el instrumento fue validado por 3 expertos. (Ver anexo 06)

### **3.3.4. CONFIABILIDAD**

De acuerdo a Rosas y Zúñiga (2010) un cuestionario es confiable para un valor de alfa de cronbach  $\geq 0.75$ . (Ver anexo 05)

Para la variable violencia familiar la confiabilidad alfa de Cronbach fue de 0.797 que indica que el cuestionario es confiable

Y para la variable régimen de visitas fue de 0.811 que indica que el cuestionario es confiable. (Ver anexo 05)

#### **3.3.4.1. PRESENTACIÓN DESCRIPTIVA**

Se hizo una presentación descriptiva mediante frecuencias y porcentajes, a través de tablas y gráficos por cada variable estudiada y sus dimensiones correspondientes.

#### **3.3.4.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS**

Se presentaron mediante tablas para la hipótesis general y para las hipótesis específicas.

### **3.3.5. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

El proceso de los datos se realizó mediante el programa SPSS versión 23, a partir del cual se encontró la estadística descriptiva y las descripciones del proceso de prueba de hipótesis atañe al análisis estadístico inferencial. La prueba de hipótesis se realiza utilizando la estadística de correlación Chi-cuadrado.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

##### 4.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE 1: VIOLENCIA FAMILIAR

**Tabla 1**  
*Violencia Familiar*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Simple	0	0%
Medianamente grave	42	34%
Grave	81	66%
Total	123	100%

**Figura 1**  
*Violencia Familiar*



La tabla y gráfico muestran los resultados de violencia familiar en la ciudad de Huancayo, dónde el 0% presenta una violencia familiar simple el 34 %, medianamente grave y el 66% grave

Por lo tanto, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 66%, tiene un nivel de Violencia Familiar grave.

## A. Dimensión 1: Violencia Física

**Tabla 2**  
*Violencia Física*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Simple	0	0%
Medianamente grave	61	50%
Grave	62	50%
Total	123	100%

**Figura 2**  
*Violencia Física*



La tabla y gráfico muestran los resultados de violencia familiar en la ciudad de Huancayo, dónde el 0% presenta una violencia familiar simple el 50 %, medianamente grave y el 50 % grave

Por lo tanto, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 50%, tiene un nivel de violencia Física medianamente grave y grave.

## B. Dimensión 2: Violencia Psicológica.

**Tabla 3**  
*Violencia Psicológica*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Simple	0	0%
Medianamente grave	48	39%
Grave	75	61%
Total	123	100%

**Figura 3**  
*Violencia Psicológica*



La tabla y gráfico muestran los resultados de violencia familiar en la ciudad de Huancayo, dónde el 0% presenta una violencia familiar simple el 39 %, medianamente grave y el 61% grave

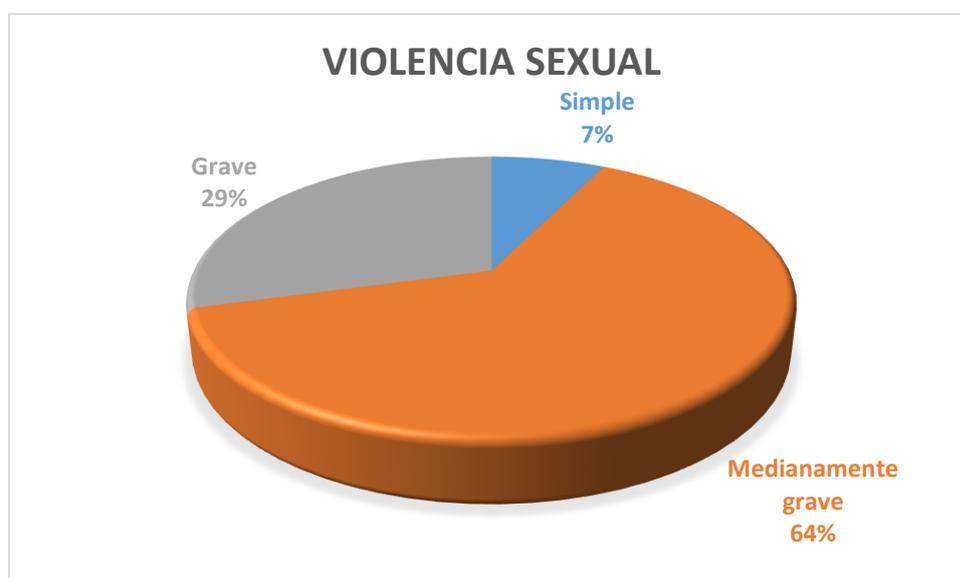
Por lo tanto, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 61%, tiene un nivel de Violencia Psicológica grave.

### C. Dimensión 3: Violencia Sexual.

**Tabla 4**  
*Violencia Sexual*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Simple	9	7%
Medianamente grave	78	64%
Grave	36	29%
Total	123	100%

**Figura 4**  
*Violencia Sexual*



La tabla y gráfico muestran los resultados de violencia familiar en la ciudad de Huancayo, donde el 7% presenta una violencia familiar simple el 64 %, medianamente grave y el 29% grave

Por lo tanto, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 64%, tiene un nivel de Violencia Sexual medianamente grave.

## D. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Violencia Familiar.

### 4.1.2. RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE 2: RÉGIMEN DE VISITAS DEL AGRESOR

**Tabla 5**  
*Régimen de visitas del agresor*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	17	14%
Medianamente adecuado	69	56%
Adecuado	37	30%
Total	123	100%

**Figura 5**  
*Régimen de visitas del agresor*



La tabla y figura muestran los resultados para el régimen de visitas del agresor encontrándose en un nivel de inadecuado para el 14%, en un nivel medianamente adecuado para el 56% y en un nivel adecuado el 30%.

Por lo tanto, la mayoría de abogados de la ciudad de Huancayo considera que el nivel de Régimen de visitas del agresor es medianamente adecuado en un 56%

## A. Dimensión 1: Fallo del juez

**Tabla 6**  
*Fallo del juez*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	52	42%
Medianamente adecuado	8	7%
Adecuado	63	51%
Total	123	100%

**Figura 6**  
*Fallo del juez*



La tabla y figura muestran los resultados para el régimen de visitas del agresor encontrándose en un nivel de inadecuado para el 42 %, en un nivel medianamente adecuado para el 7 % y en un nivel adecuado el 51%.

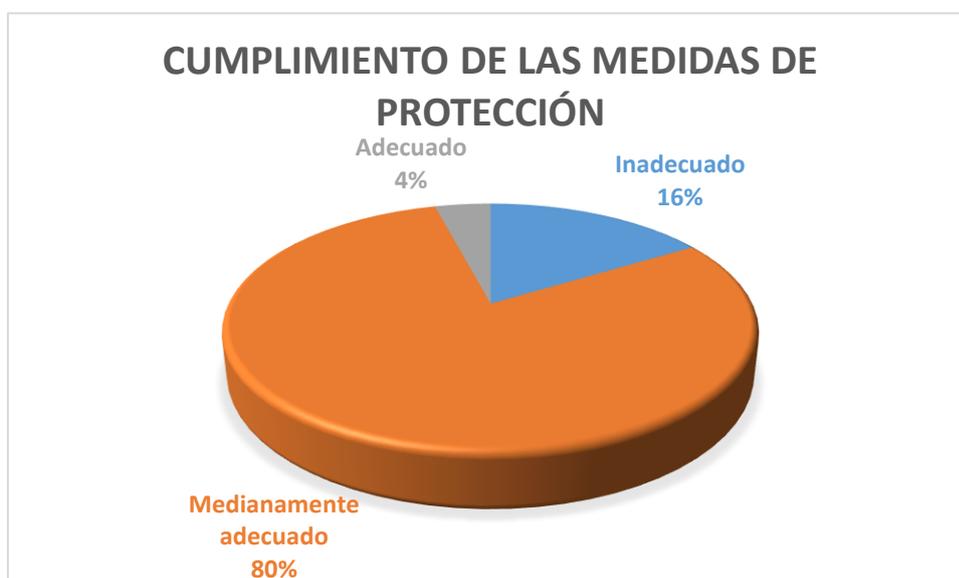
Por lo tanto, la mayoría de abogados de la ciudad de Huancayo considera que el nivel de Fallo del juez es adecuado en un 51 %

## B. Dimensión 2: Cumplimiento de las medidas de protección

**Tabla 7**  
*Cumplimiento de las medidas de protección*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	20	16%
Medianamente adecuado	98	80%
Adecuado	5	4%
Total	123	100%

**Figura 7**  
*Cumplimiento de las medidas de protección*



La tabla y figura muestran los resultados para el régimen de visitas del agresor encontrándose en un nivel de inadecuado para el 16%, en un nivel medianamente adecuado para el 80% y en un nivel adecuado el 4%.

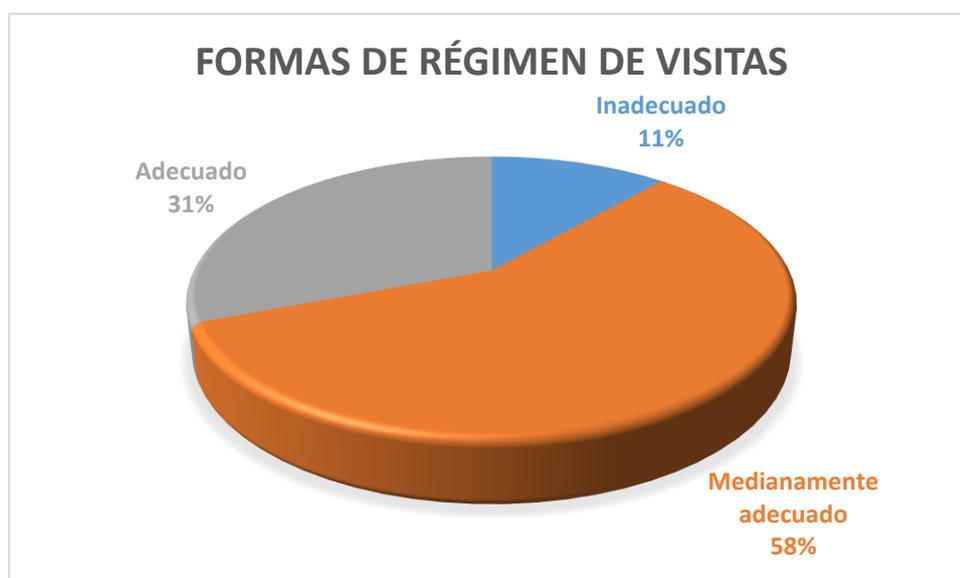
Por lo tanto, la mayoría de abogados de la ciudad de Huancayo considera que el nivel de Cumplimiento de las medidas de protección es medianamente adecuado en un 80%

### C. Dimensión 3: Modalidad del régimen de visitas.

**Tabla 8**  
*Formas de régimen de visitas*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	14	11%
Medianamente adecuado	71	58%
Adecuado	38	31%
Total	123	100%

**Figura 8**  
*Modalidad del régimen de visitas*



La tabla y figura muestran los resultados para el régimen de visitas del agresor encontrándose en un nivel de inadecuado para el 11%, en un nivel medianamente adecuado para el 58% y en un nivel adecuado el 31%.

Por lo tanto, la mayoría de abogados de la ciudad de Huancayo considera que el nivel de Formas de régimen de visitas es medianamente adecuado en un 58%

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

### 4.2.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

$H_0$  = La violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_i$  = La violencia familiar se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

**Tabla 9**  
*Rho de Spearman para violencia familiar y régimen de visitas*

Correlaciones				
			Violencia Familiar	Régimen de visitas
Rho de Spearman	Violencia Familiar	Coefficiente de correlación	1.000	0.016
		Sig. (bilateral)		0.864
		N	123	123
	Régimen de visitas	Coefficiente de correlación	0.016	1.000
		Sig. (bilateral)	0.864	
		N	123	123

La tabla muestra el valor de Rho de Spearman de 0.016 que indica de acuerdo a la tabla contenida en el anexo 08 que la relación es débil el valor que sigue bilateral es igual a 0.864, qué indica que no hay significancia en la relación.

#### - Decisión estadística

Se acepta la hipótesis nula que afirma que la violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. (Rho= 0.016;  $p=0.864>0.05$ )

#### 4.2.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

$H_0$  = La violencia física no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_i$  = La violencia física se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

**Tabla 10**  
*Rho de Spearman para violencia física y régimen de visitas*

<b>Correlaciones</b>				
			Violencia Física	Régimen de visitas
Rho de Spearman	Violencia Física	Coeficiente de correlación	1.000	0.175
		Sig. (bilateral)		0.052
		N	123	123
	Régimen de visitas	Coeficiente de correlación	0.175	1.000
		Sig. (bilateral)	0.052	
		N	123	123

La tabla muestra el valor de Rho de Spearman de 0.175 que indica de acuerdo a la tabla contenida en el anexo 08 que la relación es débil el valor que sigue bilateral es igual a 0.052, que indica que no hay significancia en la relación.

#### - Decisión estadística

Se acepta la hipótesis nula que afirma que la violencia física no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. (Rho= 0.175;  $p=0.052>0.05$ )

### 4.2.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

$H_0$  = La violencia psicológica no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_i$  = La violencia psicológica se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

**Tabla 11**

*Rho de Spearman para violencia psicológica y régimen de visitas*

<b>Correlaciones</b>				
			Violencia Psicológica	Régimen de visitas
Rho de Spearman	Violencia Psicológica	Coefficiente de correlación	1.000	0.064
		Sig. (bilateral)		0.480
		N	123	123
	Régimen de visitas	Coefficiente de correlación	0.064	1.000
		Sig. (bilateral)	0.480	
		N	123	123

La tabla muestra el valor de Rho de Spearman de 0.064 que indica de acuerdo a la tabla contenida en el anexo 08, que la relación es débil el valor que sigue bilateral es igual a 0.480, qué indica que no hay significancia en la relación.

#### - **Decisión estadística**

Se acepta la hipótesis nula que afirma que la violencia psicológica no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. (Rho= 0.064;  $p=0.480>0.05$ )

#### 4.2.4. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

$H_0$  = La violencia sexual no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

$H_i$  = La violencia sexual se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023

**Tabla 12**  
*Rho de Spearman para violencia sexual y régimen de visitas*

<b>Correlaciones</b>				
			Violencia Sexual	Régimen de visitas
Rho de Spearman	Violencia Sexual	Coeficiente de correlación	1.000	0.064
		Sig. (bilateral)		0.480
		N	123	123
	Régimen de visitas	Coeficiente de correlación	0.064	1.000
		Sig. (bilateral)	0.480	
		N	123	123

La tabla muestra el valor de Rho de Spearman de 0.064 que indica de acuerdo a la tabla contenida en el anexo 08, que la relación es débil el valor que sigue bilateral es igual a 0.480, qué indica que no hay significancia en la relación.

#### - Decisión estadística

Se acepta la hipótesis nula que afirma que la violencia sexual no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. (Rho= 0.064;  $p=0.480>0.05$ )

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del **objetivo general** muestran, que la violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.016$ ;  $p=0.864>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 66%, tiene un nivel de Violencia Familiar grave y el nivel de Régimen de visitas del agresor es medianamente adecuado en un 56%.

Una investigación similar fue la de Bailón (2018) quien concluye que la violencia doméstica nunca se justifica y es simplemente una expresión de cobardía del agresor. Investigaciones sociológicas muestran que una de cada tres mujeres en el Perú ha experimentado violencia familiar en algún momento en sus vidas. Como resultado, se observa que esta violencia afecta negativamente la salud mental de estas personas, por lo que se destruyen sus planes de vida, generando perjuicio a la persona.

Otra investigación también similar fue la de Troya, (2018) donde se menciona Los mecanismos que existen en la ley de Ecuador para proteger a las víctimas de violencia doméstica contra las mujeres y las familias nucleares han demostrado ser ineficaces para prevenir y eliminar el problema. Esto acorta la obligación del estado de avalar una existencia libre de violencia a sus ciudadanos

.Del mismo modo el estudio Ascensión (2019) tuvo resultados similares concluyendo que a la protección de los menores en el ámbito familiar ha dado grandes pasos, lo que nos ha consentido variar la mentalidad de nuestra colectividad y sistema jurídico (llevando a un aumento del seguimiento de este tipo de violencia), pero esto ha llevado a que Podemos ultimar que hay es. Las violaciones de los derechos del menor de edad siguen siendo numerosas y están lejos de ser nulas.

En régimen de visitas se tuvo un estudio Tierra (2022); quien concluye de manera similar crear que un sistema de visitas cerrado es la mejor manera

para que padres e hijos vivan juntos como familia. Debido a que el cronograma de visitas es fijo, es más probable que se cumplan y supervisen. Además, si el otro padre no cumple, se pueden tomar otras acciones legales, que incluyen: B. Violación de decisiones legales de autoridades competentes. No es posible con las normas de visitas vigentes

La teoría señala a través de Manayay (2020) dónde él el 94% aunque reiteraron que se debería suspender el sistema de visitas, sólo el 6% consideró que tal suspensión sería imposible. Con miras a proteger a los menores, y por tanto de conformidad con el principio del interés superior del niño, se suspende de manera temporal el régimen de visitas con los padres que investigan delitos de violencia doméstica, al tratarse de una cuestión más inmediata. Se concluye que existe la posibilidad de Medidas para proteger a las víctimas involucradas en este tipo de delitos.

La teoría, en este sentido, define la violencia intrafamiliar como un modo de construir relaciones y enfrentar problemas apelando a la violencia, la intimidación, el abandono y la agresión. El art. 3 de la Ley 294 de 1996 lo define como perjuicio psicológico y físico, intimidación, lesión, delito u otro modo de ataque por parte de otro componente familiar. Los componentes de una familia nuclear incluyen al cónyuge o pareja permanente, el padre y la madre de la familia (incluso si no viven en el mismo hogar), los antepasados o descendientes de los antepasados, los hijos biológicos o adoptados. Otras personas que se integran permanentemente en la unidad familiar. (Gonzalez , 2014). Habiendo encontrado en este estudio que, los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 66%, tiene un nivel de violencia familiar grave.

Y los acuerdos de visita suelen incluir períodos a lo largo de la semana en los que el niño es libre de socializar con el padre que no vive con él por mucho tiempo, a fin de fortificar la relación con el niño. La normativa tiene en cuenta, entre otras cosas, las edades de los niños, la relación existente con el padre con derecho de visita, las circunstancias familiares y personales de ambas partes y el estado de ánimo.

(Tirant Librería, 2007). Habiéndose encontrado en este estudio que los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el nivel de Régimen de visitas del agresor es medianamente adecuado en un 56%.

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran, que la violencia física no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.175$ ;  $p=0.052>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 50%, tiene un nivel de violencia Física medianamente grave y grave.

Un estudio similar fue el de Puebla (2018); sancionándose en tres tipos de violencia, incluida la violencia física, psicológica y sexual. También es importante señalar que es responsabilidad de las sociedades y los Estados encontrar mecanismos para poner fin a la violencia familiar, soluciones que estén arraigadas en un marco de verdadera justicia. Es decir, no existe ningún prejuicio contra los miembros del núcleo familiar. Esta teoría, a su vez, afirma que la violencia física se ejerce a través de actos que afectan la salud. Provoca enfermedad, dolor, cicatrices, mutilación y, a veces, la muerte. Puede mostrarse mediante puñetazos, bofetadas, patadas e incluso el uso de cosas como palos. Tirantes cortos y romos. Quemaduras con objetos como navajas, cigarros, etc. para pegar, a la agraviada.

. (Bardales y Cardeña, 2001). Habiéndose encontrado en esta investigación que los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 50%, tiene un nivel de violencia Física medianamente grave y grave.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran, que la violencia psicológica no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.064$ ;  $p=0.480>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 61%, tiene un nivel de Violencia Psicológica grave.

Al respecto se tiene un estudio similar que fue el de Becerra (2019); quién concluye que según el número de casos de violencia doméstica psicológica examinados por el Juzgado de Familia de Tarapoto en 2017, el

historial de violencia doméstica psicológica del perpetrador afecta el otorgamiento del derecho de visita. Desde que los jueces anunciaron sus veredictos, los jueces de familia han confiado en 4.444 personas. Ley N° 30364.

También resultados similares tienen el estudio de Carrasco (2019); quién concluye que la violencia psíquica dentro de la familia, donde el padre es el perpetrador y el hijo es la víctima, es la forma más común de violencia en la actualidad. Una orden de visitas es una regulación legal destinada a garantizar que la relación entre padres e hijos no se interrumpa incluso si los padres se separan, y que el niño pueda crecer con el cuidado, interés, confianza y protección de los padres. de forma óptima.

Esta teoría define la violencia psíquica como un prototipo de violencia menos evidente y más dificultoso de identificar tanto por la colectividad como por las familias involucradas, que afecta la salud cerebral y la permanencia emocional de las personas y se produce a través del acto de dar. (Bardales y Cardeña, 2001). La mayoría de abogados de Huancayo estiman que el 61% de los encuestados sufre violencia psicológica severa.

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran, que la violencia sexual no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.064$ ;  $p=0.480>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 64%, tiene un nivel de Violencia Sexual medianamente grave.

En este sentido un estudio similar fue el de Puebla (2018), quién llega a la conclusión que la violencia doméstica es uno de las dificultades muy graves que afronta la sociedad ecuatoriana. Con el paso de los años ha empeorado y continúan ocurriendo actos de violencia al interior de la familia. Cabe señalar que según el ordenamiento jurídico ecuatoriano la violencia doméstica se castiga en tres tipos de violencia: psíquica, física y sexual. También es importante señalar que es responsabilidad de las sociedades y los Estados hallar mecanismos para poner fin a la violencia familiar, soluciones que estén arraigadas en un marco de verdadera justicia. En otras palabras, no damos

un trato preferencial a los miembros de la familia nuclear. Por su lado la teoría señala que la violencia sexual son actitudes negativas que atentan contra la dignidad y la libertad de las personas al tener sexo de una manera forzada. (Bardales & Cardeña, 2001). Y esto es tuyo concluyó que los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 64%, tiene un nivel de Violencia Sexual medianamente grave.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la violencia familiar no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.016$ ;  $p=0.864>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 66%, tiene un nivel de Violencia Familiar grave y el nivel de Régimen de visitas del agresor es medianamente adecuado en un 56%
2. Se ha determinado que la violencia física no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.175$ ;  $p=0.052>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 50%, tiene un nivel de violencia Física medianamente grave y grave.
3. Se ha determinado que la violencia psicológica no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.064$ ;  $p=0.480>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 61%, tiene un nivel de Violencia Psicológica grave.
4. Se ha determinado que la violencia sexual no se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor en el distrito judicial de Huancayo 2023. ( $Rho= 0.064$ ;  $p=0.480>0.05$ ). Donde los abogados de la ciudad de Huancayo en su mayoría opinan que el 64%, tiene un nivel de Violencia Sexual medianamente grave.

## RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado la investigación sobre Violencia Familiar y Régimen de Visitas para el Agresor, en la Ciudad de Huancayo – 2023; se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda sensibilizar a las autoridades correspondientes, a tomar mayor énfasis en los casos de violencia familiar, ya que muchas víctimas se encuentran desmotivadas debido a la falta de atención por parte de las autoridades pertinentes, debiendo estas priorizar la seguridad de las víctimas de Violencia Familiar, evaluando constantemente la situación y tomar medidas para proteger a la víctima de cualquier peligro.
2. Investigar de manera exhaustiva, rigurosa y completa para recopilar pruebas sólidas de la violencia cometida como, por ejemplo: entrevistar a las partes involucradas, siendo estas debidamente notificadas, para recopilar testimonios, evidencias y considerar cualquier informe previo de violencia. Podría ser útil que el agresor y las víctimas reciban terapia y orientación de manera obligatoria.
3. Evaluar cuidadosamente al régimen de visitas para el agresor, considerando el nivel de riesgo que representa para las víctimas y los hijos involucrados, si es necesario, limitar o supervisar las visitas para garantizar la seguridad de las víctimas.
4. Para concientizar a la población sobre violencia familiar, es fundamental utilizar los medios de comunicación masiva como una herramienta de difusión. Además, es necesario implementar centros de orientación y ayuda inmediata para las víctimas, apoyo a las víctimas de violencia de escasos recursos económicos para que de esta manera puedan familiarizar con los derechos que otorga la ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR. (Mayo de 2008). *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*. . Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>
- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>.
- Arredondon y Jordán Estudio de Abogados. (2022). *Régimen de visitas en el Perú: ¿Cómo se determina el régimen de visitas en el Perú?* <https://estudiojuridicoayj.com/regimen-de-visitas-en-el-peru-como-se-determina/>.
- Arriagada, I., & Godoy, L. (1999). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*. Santiago Chile: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6263/S998552\\_es.pdf;jsessionid=F7FD3A80C18CF37D0BD0519ABE124F9C?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6263/S998552_es.pdf;jsessionid=F7FD3A80C18CF37D0BD0519ABE124F9C?sequence=1) .
- Ascensión , F. (2019). *Consideraciones acerca de la violencia familiar que se ejerce sobre los menores*. España: [tesis de Licenciatura] Universidad de Almería. <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/11429>.
- Bailón, J. (2018). *El régimen de visitas a los hijos por parte del agresor en casos de violencia familiar como forma de superar la crisis de pareja*. Perú: [tesis de Licenciatura] Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2348/T033\\_48411906\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2348/T033_48411906_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Bardales, P., & Cardeña, E. (2001). *Estrategias de Intervención profesional frente a la violencia familiar*. Lima, Perú: <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/congresos/reg/slets/slets-017-023.pdf>.

- Becerra , G. (2019). *Valoración de la violencia familiar psicológica y su influencia en el otorgamiento del régimen de visitas del agresor tramitado en los Juzgados de Familia de Tarapoto, 2017*. Perú: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49230/Becerra\\_VGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49230/Becerra_VGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)[tesis de Licenciatura] Unicersidad César Vallejo.
- Buvinic, M. (2005). *Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe: Papeles de Población*. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204309> .
- Cantero, J. (2020). *Factores de riesgo en agresores de violencia de género*. [https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/155129/Cantero\\_Perez\\_JuanFco.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/155129/Cantero_Perez_JuanFco.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Carrasco, K. (2019). *Violencia familiar: régimen de visitas en procesos de violencia familiar psicológica en la legislación peruana*. Perú: [tesis de pregrado] Universidad Católica San Pablo. [http://54.213.100.250/bitstream/UCSP/16067/1/CARRAZCO\\_MONTOYA\\_KAT\\_VIO.pdf](http://54.213.100.250/bitstream/UCSP/16067/1/CARRAZCO_MONTOYA_KAT_VIO.pdf).
- Cendán, L. (2001). *La violencia simbólica, instrumental y directa en el sistema educativo y en los centros escolares: propuestas de investigación-acción*. <http://biblioteca.ucm.es/tesis/edu/ucmt25292.pdf#page=35&zoom=auto,0,842>.
- Diario Correo. (2022 de Octubre de 2022). *Huancayo: 546 personas son víctimas de violencia familiar y de cada 10 denuncias 9 son de mujeres*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/huancayo-546-personas-son-victimas-de-violencia-familiar-y-de-cada-10-denuncias-9-son-de-mujeres-noticia/?ref=dcr>
- Echauri, J., Romero, J., & Rodriguez , M. (2005). *Teoría y descripción de la violencia doméstica. Programa terapéutico para maltratadores del ámbito familiar en el Centro Penitenciario de Pamplona*.

<https://journals.copmadrid.org/apj/art/8d3369c4c086f236fabf61d614a32818>.

Fernández, R., & Novo, M. (s.f.). *Módulo II. El estudio de la violencia de género: Teorías explicativas, factores de riesgo y evaluación*. [https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Prueba\\_pericial\\_psicoloxgica\\_forense\\_del\\_maltrato\\_xArce\\_y\\_Novox\\_2012x.pdf](https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Prueba_pericial_psicoloxgica_forense_del_maltrato_xArce_y_Novox_2012x.pdf).

Figueroa, M., & Martínez, W. (2022). *Perspectivas teóricas y metodología contemporáneas en el campo de la violencia intrafamiliar, basada en el desarrollo de los contextos de las familias de los estratos 1 y 2: Una revisión sistemática*. [https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/14359/1/TE.FIA\\_FigueroaMarvin-MartinezWuilfar\\_2022.pdf](https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/14359/1/TE.FIA_FigueroaMarvin-MartinezWuilfar_2022.pdf).

Fuente, R., Quintana, S., & Monistrol, O. (2021). *Impacto de las restricciones de visitas de familiares de pacientes por la pandemia de COVID-19 sobre la utilización de la contención mecánica en un hospital de agudos: estudio observacional*. España: <https://www.elsevier.es/en-revista-journal-healthcare-quality-research-257-articulo-impacto-restricciones-visitas-familiares-pacientes-S260364792100049X?covid=Dr56DrLjUdaMjzAgze452SzSlnMN&rfr=t ruhgiz&y=kEzTXsahn8atJufRpNPuIGh67s1>.

Fundemos Paz. (2015). *Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz*. <http://www.fundemospaz.org/sv/total-de-delitos.html>.

Gagne, D. (2016). *Balance de Insight Crime sobre los homicidios en Latinoamérica en 2015*. <http://es.insightcrime.org/analisis/balance-insight-crime-homicidios-latinoamerica-2015>.

García, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. Perú: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2323/DER\\_036.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2323/DER_036.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

- Gonzalez , J. (2014). *Violencia intrafamiliar: Una forma de relación, un asunto de derechos humanos*.  
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49484/Violencia+Intrafamiliar.pdf/e634f6aa-905e-4f87-4084-921a4917ea8b>.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Huamán, E. (2021). *Rasgos de personalidad predominantes en los agresores en casos de violencia de género en una iglesia cristiana*. Lima Perú:  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9752/4/V\\_FHU\\_501\\_TE\\_Huaman\\_Julca\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9752/4/V_FHU_501_TE_Huaman_Julca_2021.pdf).
- Iztacala. (2015). *Mesa de sociedad civil contra desplazamientos forzados por violencia y crimen organizado*.  
<http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol15num1/Vol15No1Art5.pdf>.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican.
- Landa , F. (2001). *Regimen de visitas*.  
[https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art\\_landa.pdf](https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_landa.pdf).
- León, J. (2021). *El desarrollo de la tenencia y el régimen de visitas en el Derecho comparado*.  
[https://www.academia.edu/49093652/El\\_desarrollo\\_de\\_la\\_tenencia\\_y\\_el\\_r%C3%A9gimen\\_de\\_visitas\\_en\\_el\\_Derecho\\_comparado](https://www.academia.edu/49093652/El_desarrollo_de_la_tenencia_y_el_r%C3%A9gimen_de_visitas_en_el_Derecho_comparado).
- Ley N° 30364. (2015, Art.6°). Obtenido de  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- López , E. (2004). *La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención*. Madrid, España:  
<https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>.

- López, L. (2015). *Agresión entre iguales. Teorías sobre su origen y soluciones en los centros educativos*. Maracaibo Venezuela: <https://www.redalyc.org/pdf/310/31045568037.pdf>.
- Lorente, M. (2012). *El agresor en la violencia de género. Consideraciones sobre su conducta y estrategias*. [https://www.elsindic.com/documentos/370\\_miguel%20lorente.ponencia.pdf](https://www.elsindic.com/documentos/370_miguel%20lorente.ponencia.pdf).
- Manayay , C. (2020). *La Suspensión Temporal del Régimen de Visitas al Padre Investigado por el Delito de Violencia Familiar*. Perú: [tesis de Licenciatura] Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47502/Manayay\\_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47502/Manayay_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Ministerio de Justicia y Derechos. (2018). *El régimen de visitas es un derecho de los hijos que repercute en su desarrollo emocional*. Perú: <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitas-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/>.
- MINSA. (2020). *Oficio N° 2038-2020-DGIESP*. Perú: [https://observatorioviolencia.pe/minsa/#2\\_Casos\\_atendidos\\_en\\_los\\_establecimientos\\_de\\_salud\\_EESS\\_por\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_e\\_integrantes\\_del\\_grupo\\_familiar](https://observatorioviolencia.pe/minsa/#2_Casos_atendidos_en_los_establecimientos_de_salud_EESS_por_violencia_contra_las_mujeres_e_integrantes_del_grupo_familiar).
- Molas , A. (2000). *La violencia intrafamiliar como fenómeno social, puntualizaciones sobre la intervención profesional*. [http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/explotacion\\_sexual/Lectura31.intervencion.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura31.intervencion.pdf).
- Montalvo, N. (2017). *Marco teórico y conceptual de la violencia*. <https://repo.funde.org/id/eprint/1243/2/1-Marco-te%C3%B3ricoPV.pdf>.
- Navas, S., Avila , L., & Narvárez, D. (2017). *Régimen de visitas y cuidado común de los hijos, derecho de los niños a la familia y a una protección integral*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7422>.

- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.
- ONU-HABITAT. (2010). *Guía para la prevención en barrios. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana*. Santiago Chile.
- OPS. (2020). *Prevención de la violencia*. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>.
- OPS-OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington Estados Unidos.
- Puebla , S. (2018). *La falta de una disposición legal que determine en qué casos debe revocarse las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal, vulnera el derecho a la defensa del presunto agresor, en los casos de violencia intrafamiliar*. Ecuador: [tesis de Licenciatura] Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15644/1/T-UCE-0013-JUR-014.pdf>.
- RAE. (2023). *Suspender*. <https://dle.rae.es/suspender>.
- Rosas, & Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I*. Fascículo 3. Correlación y regresión lineales. Colegio de Bachilleres.
- Sierra. (2008). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid - España: Editorial Paraninfo.
- Solís, A. (1991). *Metodología de la Investigación Jurídico – Social*. Lima – Perú: Primera Edición.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.
- Tapia, J. (2020). *Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial-cuenca 2015-2017*. Ecuador: [tesis de grado] Universidad Técnica de Ambato.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31834/1/FJCS-POSG-236.pdf>.

Tierra , M. (2022). *El Régimen de visitas cerrado y su incidencia en el derecho a la convivencia familiar*. [tesis de Licenciatura] Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10314/1/Tierra%20Bonilla%2c%20M.%20%282023%29%20El%20r%2c%20a%20gimen%20de%20visitas%20cerrado%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20derecho%20a%20la%20convivencia%20familiar.pdf>.

Tippe, D. (2022). *Violencia familiar y la institución jurídica del régimen de visitas respecto del agresor regulado en la Ley N° 30364, Huamanga Ayacucho, 2021*. Perú: [tesis de Licenciatura] Univesidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89142/Tippe\\_HD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89142/Tippe_HD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Tirant Librería. (2007). *Régimen de visitas, concepto, sujetos y ámbito temporal*. <https://libreria.tirant.com/es/libro/regimen-de-visitas--concepto-sujetos-y-ambito-temporal-varios-autores-E000000000737>.

Troya, F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. Ecuador: [tesis de Licenciatura] Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Mogollón Sanjinez, C. (2025). *Violencia familiar y el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera la violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera la violencia física se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?</p> <p>¿De qué manera la violencia psicológica se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la manera en que la violencia familiar se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer la manera en que la violencia física se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p> <p>Establecer la manera en que la violencia psicológica se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La violencia familiar se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>La violencia física se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p> <p>La violencia psicológica se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p>	<p><b>Variable X.</b></p> <p>Violencia Familiar</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual</p> <p><b>Variable Y.</b></p> <p>Régimen de visitas para el agresor</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Fallo del juez</p> <p>Cumplimiento de las medidas de protección</p> <p>Régimen de visitas</p>	<p><b>Método general</b></p> <p>El método general de esta investigación es el método científico</p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>De acuerdo a la finalidad realizada es básica</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>El nivel de investigación es correlacional causal</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>El diseño es transeccional-correlacional causal que Esquemáticamente es expresada de esta forma</p> <p><b>Población</b></p> <p>La población para esta investigación estará conformada por 452 abogados</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente fórmula.</p>

---

<p>¿De qué manera la violencia sexual se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023?</p>	<p>Establecer la manera en que la violencia sexual se relaciona con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p>	<p>La violencia sexual se relaciona de manera significativa con el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023</p>
--	--	--

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = representa el tamaño de la población= 180

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 180 \times 0.5 \times 0.5}{(180 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 123$$

#### **Técnicas de recolección de datos**

La técnica de recopilación de datos es la encuesta

#### **Instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo a Kerlinger (2002), el instrumento es el cuestionario.

---



Variable Y Régimen de visitas del agresor	Vienen a ser los períodos distribuidos en la semana donde el niño se relaciona libremente con el padre con el que no convive por un tiempo suficiente para fortalecer la relación filial. Para regularlo, se considera la edad del niño, la relación preexistente con el padre que tiene derecho a las visitas, la situación familiar y personal de ambos, sus condiciones psicológicas, entre otros aspectos.(Tirant Librería, 2007)	El régimen de visitas que calcula a partir del fallo del juez cumplimiento de las medidas de protección y modalidad del régimen de visitas	Fallo del juez	Fallo que se asignó dentro del expediente Medidas de protección	Ordinal
			Cumplimiento de las medidas de protección	Medidas de protección y los sucesos de agresión Patrocinada víctima de agresión física, psicológica o sexual de forma reincidente Cumplimiento de las medidas de protección por parte del patrocinado Agresor cumplió con las medidas de protección.	
			Modalidad del régimen de visitas	Personal especializado del poder judicial apoyó en el seguimiento de su caso Interés superior de niño, respecto al régimen de visitas Institución Jurídica del Régimen de Visitas Garantizar la protección del menor Medidas se está tomando por parte del Estado Modificación por incorporación del artículo 22 de la Ley 30364	

### ANEXO 3

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Alternativas de Respuesta
Variable x Violencia Familiar	Violencia Física	Puede determinar que existió violencia contra el cónyuge	¿Considera usted, que se puede determinar que existió violencia contra el cónyuge?	( ) Si ( ) No
		Violencia física probada, contra los hijos	¿Considera usted, que existió violencia física probada, contra los hijos?	
		Violencia física afecta a las víctimas a largo plazo	¿Cree Usted, que la violencia física afecta a las víctimas a largo plazo?	
		la violencia física se relaciona con problemas sociales	¿A criterio suyo se relaciona la violencia física, con los problemas sociales, como la pobreza o la educación?	
	Violencia Psicológico	Violencia psicológica contra los hijos	¿Está usted de acuerdo en calificar que existe violencia psicológica contra los hijos?	
		Violencia psicológica contra otros miembros de la familia	¿Está usted de acuerdo en calificar que existe violencia psicológica contra otros miembros de la familia (padres, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos, etc.?)	
		Correlación entre la violencia psicológica y otros problemas de salud mental	¿Existe una correlación entre la violencia psicológica y otros problemas de salud mental?	
		Prevenir y tratar la violencia psicológica	¿Cree usted que se puede prevenir y tratar la violencia psicológica?	
	Violencia Sexual	Redes sociales contribuyen a la normalización de la violencia sexual	¿Considera usted que las redes sociales contribuyen a la normalización de la violencia sexual?	
		Estrategias para prevenir la violencia sexual	¿Existen estrategias que pueden ser efectivas para prevenir la violencia sexual?	

		cultura y la sociedad influyen en la violencia sexual	¿Cree usted que la cultura y la sociedad influyen en la prevalencia de percepción de la violencia sexual?	
		Apoyo a las víctimas	¿Considera usted, que se debe mejorar el apoyo a las víctimas de violencia sexual?	
Variable Y Régimen de visitas del agresor	Fallo del juez	Fallo que se asignó dentro del expediente	¿Está de acuerdo con el fallo que se asignó dentro de su expediente por Violencia Familiar?	( ) Si ( ) No
		Medidas de protección	¿A su criterio las medidas de protección creen que hayan sido las adecuadas?	
	Cumplimiento de las medidas de protección	Medidas de protección y los sucesos de agresión	¿Considera usted que, una vez de otorgadas las medidas de protección han finalizado los sucesos de agresión?	
		Patrocinada víctima de agresión física, psicológica o sexual de forma reincidente	¿Considera usted que su patrocinada ha sido víctima de agresión física, psicológica o sexual de forma reincidente?	
		Cumplimiento de las medidas de protección por parte del patrocinado	¿Su patrocinada cumplió con las medidas de protección?	
		Agresor cumplió con las medidas de protección	¿El agresor cumplió con las medidas de protección?	
	Modalidad del Régimen de visitas	Personal especializado del poder judicial apoyó en el seguimiento de su caso	¿Su patrocinada recibió la visita de personal especializado del poder judicial para el apoyo o seguimiento de su caso?	
		Interés superior de niño, respecto al régimen de visitas	¿Considera Usted que, en el delito de Violencia Familiar, en el fondo también afecta el interés superior de niño, respecto al régimen de visitas?	
		Institución Jurídica del Régimen de Visitas	Considera Usted que, el Juez al momento de dar medidas de protección a los integrantes del grupo familiar debe tener en cuenta la institución Jurídica del Régimen de Visitas	

---

Garantizar la protección del menor	Cree Usted que, con la suspensión del régimen de visitas al padre investigado en el delito de Violencia Familiar se podría garantizar la protección del menor
Medidas se está tomando por parte del Estado	Usted, conoce qué medidas se está tomando por parte del Estado para proteger el interés superior del niño en tema de Violencia Familiar, respecto al Régimen de vistas
Modificación por incorporación del artículo 22 de la Ley 30364	Cree Usted que, es necesario proponer la modificación por incorporación del artículo 22 de la Ley 30364, como medida de protección de la suspensión temporal del Régimen de Visitas

---



## Variable 2. Régimen de visitas del agresor

1. ¿Está de acuerdo con el fallo que se asignó dentro de su expediente por Violencia Familiar?

SI

NO

2. ¿Qué le parece la Medida de Protección?

Buena

Mala

Regular

3. ¿Está enterado que, desde la obligación de una disposición de auxilio a su ayuda, han finalizado los sucesos de agresiones adentro de la vivienda?

SI

NO

4. ¿En cuántas oportunidades su patrocinada ha sido víctima de agresión después de la orden judicial?

1) 2) 3) 4) 5) 6) 7) 8) 9) 10) más de 10.....

5. ¿Su patrocinada cumplió con las medidas de protección?

SI

NO

6. ¿El agresor cumplió con las medidas de protección?

SI

NO

7. ¿Su patrocinada recibió la visita de personal especializado del poder judicial para el apoyo o seguimiento de su caso?

S

NO

8. Considera Usted que, el Juez al momento de dar medidas de protección a los integrantes del grupo familiar debe tener en cuenta la institución Jurídica del Régimen de Visitas

SI  NO

9. Cree Usted que, con la suspensión del régimen de visitas al padre investigado en el delito de Violencia Familiar se podría garantizar la protección del menor

SI  NO

10. Considera Usted que, en el delito de Violencia Familiar, en el fondo también afecta el interés superior de niño, respecto al régimen de visitas

SI  NO

11. Usted, conoce qué medidas se está tomando por parte del Estado para proteger el interés superior del niño en tema de Violencia Familiar, respecto al Régimen de vistas

SI  NO

12. Cree Usted que, es necesario proponer la modificación por incorporación del artículo 22 de la Ley 30364, como medida de protección de la suspensión temporal del Régimen de Visitas

SI  NO

## ANEXO 5

### CONFIABILIDAD

Para la variable violencia familiar

Prueba piloto = 30

Ítems = 12

| <b>Estadísticas de fiabilidad</b> |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach                  | N de elementos |
| ,797                              | 12             |

| <b>Estadísticas de total de elemento</b> |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| P1                                       | 8,93   | 4,892   | ,562                                     | ,770  |
| P2                                       | 8,87   | 4,947   | ,691                                     | ,763  |
| P3                                       | 8,90   | 5,679   | ,109                                     | ,811  |
| P4                                       | 8,90   | 5,817   | ,025                                     | ,818  |
| P5                                       | 8,93   | 4,961   | ,517                                     | ,775  |
| P6                                       | 8,93   | 4,892   | ,562                                     | ,770  |
| P7                                       | 8,87   | 4,947   | ,691                                     | ,763  |
| P8                                       | 8,93   | 5,375   | ,262                                     | ,800  |
| P9                                       | 9,43   | 5,082   | ,308                                     | ,801  |
| P10                                      | 8,93   | 4,892   | ,562                                     | ,770  |
| P11                                      | 8,87   | 4,947   | ,691                                     | ,763  |
| P12                                      | 8,93   | 4,961   | ,517                                     | ,775  |

Para la variable régimen de visitas

Prueba piloto = 30

Ítems = 12

| <b>Estadísticas de fiabilidad</b> |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach                  | N de elementos |
| ,811                              | 12             |

| <b>Estadísticas de total de elemento</b> |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| pre1                                     | 5,97   | 6,792   | ,697                                     | ,772  |
| pre2                                     | 6,03   | 6,516   | ,810                                     | ,759  |
| pre3                                     | 6,50   | 8,603   | ,225                                     | ,813  |
| pre4                                     | 5,67   | 7,954   | ,413                                     | ,801  |
| pre5                                     | 5,70   | 7,666   | ,509                                     | ,794  |
| pre6                                     | 6,30   | 7,597   | ,462                                     | ,797  |
| pre7                                     | 5,90   | 7,748   | ,326                                     | ,811  |
| pre8                                     | 5,97   | 6,792   | ,697                                     | ,772  |
| pre9                                     | 6,03   | 6,516   | ,810                                     | ,759  |
| pre10                                    | 5,80   | 9,614   | -,336                                    | ,862  |
| pre11                                    | 5,70   | 7,666   | ,509                                     | ,794  |
| pre12                                    | 6,30   | 7,597   | ,462                                     | ,797  |

**ANEXO 6**  
**BASE DE DATOS SPSS**

| <b>MUESTRA</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> | <b>6</b> | <b>7</b> | <b>8</b> | <b>9</b> | <b>10</b> | <b>11</b> | <b>12</b> |
|----------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|
| 1              | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0         | 0         | 1         |
| 2              | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1         | 0         | 1         |
| 3              | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1         | 0         | 1         |
| 4              | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 5              | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1         | 0         | 0         |
| 6              | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 7              | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1         | 0         | 1         |
| 8              | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 9              | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 0        | 1         | 0         | 1         |
| 10             | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1         | 1         | 1         |
| 11             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1         | 0         | 0         |
| 12             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0         | 0         | 1         |
| 13             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0         | 0         | 1         |
| 14             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1         | 0         | 1         |
| 15             | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 0         | 0         | 1         |
| 16             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0         | 0         | 1         |
| 17             | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1         | 0         | 1         |
| 18             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1         | 0         | 1         |
| 19             | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0        | 0        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 20             | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0        | 1         | 0         | 0         |
| 21             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 22             | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 1         | 1         | 1         |
| 23             | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 1        | 1        | 0         | 0         | 1         |

|    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 25 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 26 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 28 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 30 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 31 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 32 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 33 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 35 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 36 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 37 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 38 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 39 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| 40 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 41 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 42 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 43 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 44 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 45 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 46 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 47 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 48 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 49 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |

|    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 51 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 52 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 53 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 54 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 55 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 56 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 57 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 58 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 59 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 60 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 61 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 62 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 63 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 64 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 65 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 66 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 67 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 68 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| 69 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 70 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 71 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 72 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 73 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 74 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 75 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |

|     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 76  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 77  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 78  | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 79  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 80  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 81  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 82  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 83  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 84  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 85  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 86  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 87  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 88  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 89  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 90  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 91  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 92  | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 93  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 94  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 95  | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 96  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 97  | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| 98  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 99  | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 100 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 101 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |

|     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 102 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 103 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 104 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 105 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 106 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 107 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 108 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 109 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 110 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 111 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 112 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 113 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 114 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 115 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 116 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 117 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| 118 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 119 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 120 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 121 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 122 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 123 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |

**ANEXO 7**  
**INTERPRETACIÓN DE RHO DE SPEARMAN**

| Tau b Kendall | Correlación                  |
|---------------|------------------------------|
| 0             | Correlación nula             |
| 0.1 a 0.49    | Correlación directa débil    |
| 0.5 a 0.79    | Correlación directa moderada |
| 0.8 a 0.9     | Correlación directa alta     |
| 1             | Correlación perfecta         |
| -0.1 a -0.49  | Correlación inversa débil    |
| -0.5 a -0.79  | Correlación inversa moderada |
| -0.8 a -0.9   | Correlación inversa alta     |
| -1            | Correlación inversa perfecta |